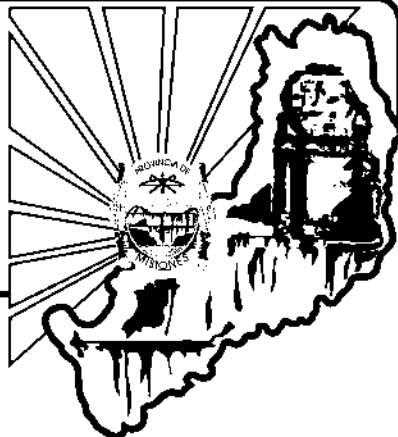


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY PROVINCIAL Nº 1 - APARECE LOS DIAS HABILÉS
República Argentina

AÑO XLVI Nº 11049

POSADAS, LUNES 23 DE JUNIO DE 2003

EDICION DE 49 PAGINAS

AUTORIDADES

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
Gobernador

Dr. ESTEBAN ANTONIO CARTAGO LOZINA
Ministro Secretario de Gobierno

Dn. PABLO JUAN TSCHIRSCH
Ministro Secretario de Cultura Educación

**T.S. GRACIELA RODRIGUEZ
VENEGAS de DEPETRIS**
Ministro Secretario de Bienestar Social,
de la Mujer y la Juventud

Esc. MIGUEL ANGEL ALTERACH (h)
Ministro Secretario de Ecología,
Recursos Naturales Renovables y Turismo

Dr. JOSE DOMINGO FAVIO
Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. TELMO EDGARDO ALBRECHT
Ministro Secretario de Salud Pública

C.P.N. OSCAR BRIZUELA
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Dr. HECTOR ANTONIO ACOSTA
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Estado General
y de Coordinación de Gabinete

Dr. JULIO CESAR DUARTE
Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Leyes N°s.: 3951, 3952 y 3953 y

Decretos N°s.: 643, 691 y 692 Pág. 2 a 28.

Decretos Sintetizados N°s.:

577 y 583 Pág. 28.

Dirección de Asuntos

Guaraníes:

Disposición N°: 14/03 Pág. 29.

Edictos: Pág. 30 a 43.

Convocatorias: Pág. 43.

Sociedades: Pág. 44 a 47.

Remates Judiciales: Pág. 48 y 49.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - TEL/FAX: (03752) 447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.misiones.gov.ar/boletin

N3300HYD - POSADAS - MISIONES

LEY N° 3951

*La Cámara de Representantes de la Provincia
Sancciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal, el inmueble, propiedad del Estado provincial, identificado como: lote 2, manzana "D", subdivisión del lote 16, ciudad y municipio Puerto Iguazú, departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficie de 1.627,50 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 10.537; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 - Mun. 43 - Secc. 02 - Chac. 000 - Manz. 115 - Parc. 02.

ARTÍCULO 2.- Dónase a favor del Obispado de Iguazú, el inmueble, propiedad del Estado provincial, identificado como: lote 2, manzana "D", subdivisión del lote 16, ciudad y municipio Puerto Iguazú, departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficie de 1.627,50 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 10.537; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 - Mun. 43 - Secc. 02 - Chac. 000 - Manz. 115 - Parc. 02, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matrícula 8513 -Iguazú (09); con destino a la construcción de una capilla.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil tres.

Dr. RENE GERMÁN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
Presidente
Cámara de Representantes

DECRETO N° 643

POSADAS, 6 de Junio de 2003.-

TENGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Honorable Cámara de Representantes bajo el N° 3951. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete a sus efectos.-

Dr. ESTEBAN A. CARTAGO LOZINA
Ministro Secretario de Gobierno

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
Gobernador

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION LEGISLATIVA:

CINCUENTA Y UNO (N° 3951).-

Registrada la Ley número TRES MIL NOVECIENTOS

*Dra. LUZ MARIA RODRIGUEZ ESQUERCA
Directora General de Coord. Legislativa
Secretaría de Estado General y de
Coordinación de Gabinete*

LEY N° 3952

*La Cámara de Representantes de la Provincia
Sancciona con Fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Déjase sin efecto la autorización de venta dispuesta por las leyes 3377 y 3524, respecto al inmueble, propiedad del Estado provincial, determinado como: lote "B", subdivisión de la chacra 249 de la ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones, con superficie de 06ha 01a 22ca según Plano de Mensura N° 19.280, Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 20 – Chac. 249 – Manz. 000 – Parc. 03; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matricula 42.435 –Dpto. Capital (04).

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (Iprodha), el inmueble, propiedad del Estado provincial, determinado como: lote "B", subdivisión de la chacra 249 de la ciudad y municipio Posadas, departamento Capital, provincia de Misiones, con superficie de 06ha 01a 22ca según Plano de Mensura N° 19.280, Nomenclatura Catastral: Dpto. 04 – Mun. 59 – Secc. 20 – Chac. 249 – Manz. 000 – Parc. 03; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matricula 42.435 –Dpto. Capital (04); con destino a construcción de destacamento policial y viviendas familiares para el personal de la Policía de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de junio de dos mil tres.

*Dr. RENE GERMAN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes*

*Ing. LUIS ALBERTO VIANA
Presidente
Cámara de Representantes*

DECRETO N° 691

POSADAS, 20 de Junio de 2003.-

TENGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Honorable Cámara de Representantes bajo el N° 3952. Cúmplase, comuníquese. dése al Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete a sus efectos.-

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro - Secretario de Estado General
y de Coordinación de Gabinete

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
Gobernador

DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION LEGISLATIVA:

Registrada la Ley número TRES MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y DOS (N° 3952).-

Dra. LUZ MARIA RODRIGUEZ ESQUERCA
Directora General de Coord. Legislativa
Secretaría de Estado General y de
Coordinación de Gabinete

LEY N° 3953

*La Cámara de Representantes de la Provincia
Sanciona con Fuerza de
Ley :*

CAJA DE PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**Capítulo I****Creación**

ARTÍCULO 1.- Créase un Sistema de Seguridad Social para contadores públicos, licenciados en administración de empresa, licenciados en economía y demás profesiones matriculadas en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, el que será administrado por la Caja de Profesionales de Ciencias Económicas (Caproce), cuya organización, funcionamiento y prestaciones, se regirán por la presente ley, su decreto reglamentario y las disposiciones complementarias emanadas de la Asamblea de Afiliados. La denominación completa o el acrónimo "Caproce, pueden ser utilizados en forma indistinta.

ARTÍCULO 2.- La Caproce es un ente público no estatal con personería jurídica y autonomía económica, financiera y funcional, administrada por sus propios integrantes que tiene por objetivo satisfacer las necesidades de seguridad social de sus afiliados, otorgando las prestaciones que determina la presente ley y otras que puedan ser creadas por la Asamblea de Afiliados.

ARTÍCULO 3.- La Caproce tiene su domicilio legal en la ciudad de Posadas, en el lugar que determine la Asamblea de Afiliados y queda sujeta al contralor formal de la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 4.- La Caproce es la responsable de administrar un sistema obligatorio de seguridad social basado en la solidaridad y en la capitalización individual de los aportes. La Provincia de Misiones no garantiza el funcionamiento ni responde por los fondos de la Caproce, quedando ésta sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia.

Capítulo II Personas comprendidas

ARTÍCULO 5.- El Sistema de Seguridad Social creado por la presente ley será de aplicación obligatoria para todos los profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, siempre que ejerzan su profesión en forma autónoma en el ámbito de la provincia, cualquiera sea su lugar de residencia habitual.

Con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, pueden incorporarse a la Caproce los matriculados de otras profesiones, cuando las entidades que otorguen la matrícula correspondiente así lo decidan, en las condiciones que establezca la reglamentación. Una vez decidida la incorporación y aceptada ésta por la Asamblea de Afiliados de la Caproce, tendrá los mismos efectos y condiciones que para los profesionales mencionados en el primer párrafo.

ARTÍCULO 6.- La afiliación a la Caproce es obligatoria y automática para los profesionales matriculados en la entidad mencionada en el artículo 5 de la presente ley, que ejerzan su profesión en forma autónoma. El hecho de estar comprendido en otro régimen previsional nacional, provincial o municipal, como así también la circunstancia de ser beneficiario de una prestación previsional o no contributiva, no los excluye de los derechos y obligaciones que establece la presente ley.

Pueden incorporarse voluntariamente como afiliados a la Caproce, los profesionales que exclusivamente, ejerzan la profesión en relación de dependencia, sin perjuicio de la obligación de continuar con los aportes previsionales al régimen al que pertenezcan.

ARTÍCULO 7.- Son derechos y obligaciones de los afiliados y beneficiarios según corresponda:

- a) abonar en tiempo y forma las sumas que en carácter de aportes al sistema se establezcan;
- b) gozar de las prestaciones instituidas por el presente sistema de seguridad social;
- c) suministrar la información relacionada a la Caja que le sea requerida;
- d) elegir las personas que ejercerán los cargos internos de la Caproce o poder ser elegido si reúne los requisitos establecidos;
- e) asistir a las reuniones del Directorio salvo caso de ser declaradas de carácter reservado;
- f) informar los cambios de estado o de situación que generen modificaciones con relación a los beneficios que se otorgan, como así también de las

- acciones contrarias a la ley, la reglamentación y normas complementarias;
- g) acatar las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Afiliados y el Directorio;
 - h) presentar iniciativas o sugerencias tendientes al logro de los objetivos del sistema;
 - i) ejercer y cumplir todos los demás derechos y obligaciones que surjan de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 8.- Son causales de extinción de la afiliación:

- a) cancelación de la matrícula profesional emanada por resolución del órgano otorgante, ley o sentencia judicial;
- b) cancelación de la matrícula por propia decisión del afiliado, excepto el caso en que ésta tenga por objeto obtener los beneficios acordados en la presente ley;
- c) fallecimiento del afiliado, independientemente de los derechos que correspondan a las personas reconocidas como beneficiarias.

Capítulo III

Órganos de gobierno, administración y control

ARTÍCULO 9.- Son órganos deliberativos, conductivos y de fiscalización de la Caproce, la Asamblea de Afiliados, el Directorio y el Consejo de Vigilancia, respectivamente, con la competencia, facultades y obligaciones establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la Asamblea, Directorio, Consejo de Vigilancia y demás funcionarios son solidariamente responsables por los daños que produzcan los actos, hechos y/u omisiones realizadas en ocasión del ejercicio de sus funciones y atribuciones, cuando el perjuicio no se hubiere producido de haber actuado de conformidad con las obligaciones a su cargo, excepto cuando no hubieran tomado conocimiento de ello o, cuando teniéndolo, hubieran formulado oposición escrita y fundada, anterior o contemporáneamente al acto, hecho u omisión ilegal o perjudicial para la Caproce.

Capítulo IV

Asamblea de afiliados

ARTÍCULO 11.- Las asambleas de afiliados serán ordinarias y extraordinarias. No podrán tratar otros asuntos que los contenidos en el orden del día. Cada afiliado tiene derecho a un voto y puede representar hasta dos afiliados que le otorguen dicha facultad mediante poder especial.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea ordinaria debe celebrar sus sesiones una vez al año para considerar y aprobar la memoria, estados contables básicos, complementarios.

notas, cuadros y anexos, informes del Consejo de Vigilancia, el presupuesto anual confeccionado por el Directorio y el informe actuarial, cuando corresponda y tratar otros asuntos que se incorporen al orden día, dentro de un plazo de ciento veinte días posteriores al cierre de ejercicio, el que se producirá en la fecha que se fije una vez iniciadas las actividades.

El Directorio indicará la fecha de la sesión, debiendo presentar con treinta días de anticipación al Consejo de Vigilancia y a los afiliados, la documentación mencionada y los antecedentes de los restantes temas a considerar.

ARTÍCULO 13.- Las asambleas extraordinarias pueden celebrarse en cualquier oportunidad, siempre que sean convocadas por el Directorio de la Caja cuando, como mínimo, lo requieran cuatro miembros del Directorio de la Caproce.

El Directorio queda obligado a llamar a Asamblea extraordinaria por solicitud del Consejo de Vigilancia o, como mínimo, del diez por ciento (10%) del total de los afiliados. La petición debe indicar los temas a tratar y el Directorio debe convocar a la Asamblea dentro de los treinta días hábiles de recepcionado el pedido. Si el Directorio omitiera convocarla la petición puede efectuarse judicialmente.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la Asamblea de Afiliados el tratamiento de los siguientes asuntos:

- a) dictar el reglamento de inversiones y de prestaciones y sus bases técnicas;
- b) considerar y aprobar la memoria, estados contables, informe actuarial y presupuesto anual elevados por el Directorio y el informe del Consejo de Vigilancia;
- c) analizar, implementar y reglamentar otras prestaciones de seguridad social. Estas prestaciones se establecerán sobre la base de los estudios pertinentes, atendiendo a la cobertura social de los afiliados de la Caproce y deben contar con financiamiento específico;
- d) establecer, de acuerdo a los estudios actuariales pertinentes, los porcentajes de distribución de los aportes con destino al Fondo de Gastos de Administración, Fondo Solidario, Fondo Capital Complementario Colectivo y al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, establecidos en el artículo 40 de la presente ley;
- e) determinar las categorías de afiliados y fijar los montos de aporte;
- f) analizar el desempeño de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia. Asimismo decidir si considera la remoción, contando con las dos terceras partes de los miembros presentes, sin poderes especiales, cuando se compruebe la comisión de alguna de las infracciones que establezca la presente ley y su reglamentación. La reglamentación determinará las normas de procedimiento y las sanciones a aplicar, garantizando el derecho de defensa;
- g) intervenir como última instancia, en los recursos de apelación, que se

- interpongan ante el Directorio, por parte de los afiliados y/o beneficiarios, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales pertinentes:
- h) imponer las sanciones que se establezcan mediante reglamento interno;
 - i) fijar el monto de la remuneración de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia con las limitaciones previstas para cada caso;
 - j) determinar la práctica de auditorías externas cuando lo considere necesario;
 - k) decidir sobre las inversiones y fijar los montos que han de considerarse como movimientos superiores;
 - l) considerar las solicitudes de incorporación de profesionales de otras profesiones, en las condiciones previstas en el segundo párrafo del artículo 5;
 - m) toda otra cuestión relativa a la gestión de la Caproce que se sometan a su decisión y que le compete resolver conforme lo establece la presente ley, su reglamentación y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 15.- La presidencia es ejercida por el presidente del Directorio de la Caproce. en ausencia de éste, se seguirá el orden de reemplazo que se establezca. Actuará como secretario, quien ejerza la misma función en el Directorio o su reemplazante. El reglamento interno determinará el orden de reemplazo y, en caso de inexistencia del mismo, será la Asamblea de Afiliados quien establezca la nominación.

ARTÍCULO 16.- Las convocatorias a asamblea indicarán el objeto de las mismas. Todas las convocatorias se comunicarán en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación en la provincia, con quince días de anticipación, publicándolas por tres días, como mínimo, indicando fecha, hora, lugar, orden del día y demás particularidades del acto. La reglamentación establecerá las demás formalidades correspondientes.

Las asambleas serán convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, la primera de ellas quedará legalmente constituida con un quórum de la mitad más uno de los afiliados, como mínimo. Si transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para la iniciación de la sesión no se lograra el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente con la cantidad de afiliados que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 17.- Las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría de votos, con excepción de las materias contempladas en los incisos c), d), e) y f) del artículo 14 de la presente ley, las que requieren el voto afirmativo de las dos terceras partes de los presentes.

Capítulo V

Directorio

ARTÍCULO 18.- La administración de la Caproce está a cargo de un Directorio compuesto por un presidente y dos miembros titulares y uno suplente por cada uno de los distritos zonales.

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos hasta un período consecutivo o con intervalo de dos años.

Los integrantes pueden percibir remuneración, cuyo monto será fijado por la Asamblea de Afiliados de acuerdo a los cargos, dedicación y responsabilidades emergentes de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- En la primera reunión posterior a cada renovación bienal, el cuerpo elegirá de su seno a un secretario, un tesorero y el orden de las vocalías entre los restantes miembros. La reglamentación determinará las causas y modalidades en las que los suplentes sustituirán a los titulares.

ARTÍCULO 20.- Son requisitos para ser miembro del Directorio:

- a) ser afiliado aportante a la Caproce;
- b) tener una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio profesional en la provincia;
- c) tener domicilio real en la provincia.

ARTÍCULO 21.- No pueden ser miembros del Directorio:

- a) los deudores morosos de la Caproce;
- b) los declarados en estado de quiebra o concurso hasta su rehabilitación;
- c) los que hubieren sido condenados por delitos contra la propiedad, la administración pública y/o la fe pública o a penas que lleven como accesoria la inhabilitación profesional;
- d) los comprendidos en el artículo 152 bis del Código Civil;
- e) los sancionados por el Colegio o Consejo respectivo por faltas graves a la ética profesional;
- f) los que al momento de la elección o con posterioridad a ella integren los órganos de conducción o control de los colegios o consejos que agrupan a los matriculados afiliados a la Caproce;
- g) los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad de algún miembro del Directorio o Consejo de Vigilancia en ejercicio;
- h) los miembros del Directorio que fueran reemplazados por la causal establecida en el inciso c) del artículo 24 de la presente ley.

ARTÍCULO 22.- Las resoluciones del Directorio serán válidas por la mayoría que fije la reglamentación, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 23.- Son deberes y facultades del Directorio:

- a) proponer a la Asamblea de Afiliados la reglamentación de prestaciones, bases técnicas, inversiones y toda otra que considere necesaria para el buen funcionamiento de la Caproce;

- b) aplicar las disposiciones de la presente ley y demás normas complementarias;
- c) administrar los bienes y recursos de la Caproce conforme a la presente ley y a las disposiciones complementarias;
- d) dictar el reglamento interno de cada prestación y del manejo administrativo en general;
- e) celebrar, como mínimo, cuatro reuniones por trimestre;
- f) designar, promover y remover al personal en relación de dependencia, elaborar el reglamento del personal y aplicar las sanciones disciplinarias en base al mismo;
- g) realizar convenios con los colegios y/o consejos que agrupen a los matriculados que integran la Caproce, sobre la retención de aportes y de débitos individuales de los afiliados conforme autorización de los mismos;
- h) requerir a los consejos o colegios profesionales que lleven la matrícula de los profesionales que integran la Caproce, toda la información que estime pertinente;
- i) confeccionar anualmente la memoria, estados contables y anexos, informe actuarial, presupuesto anual de ingresos y egresos y presupuesto de gastos de administración, dentro de los límites fijados en la presente ley; considerarlos, aprobarlos y elevarlos a la Asamblea Ordinaria. La documentación debe ponerse en la sede de la Caproce a disposición de los afiliados, desde la publicación de la convocatoria;
- j) designar una comisión médica encargada de determinar si se cumplen los requisitos establecidos en la presente ley para gozar del beneficio de la jubilación por invalidez;
- k) convocar a asambleas ordinaria y extraordinarias cuando corresponda;
- l) nombrar comisiones auxiliares, disponer auditorías externas y contratar los servicios de asesoramiento profesional que estime necesarios;
- m) aprobar las inversiones inferiores al monto de las que deban ser tratadas en Asamblea de Afiliados, con las dos terceras partes de los miembros presentes e invertir los fondos de la Caproce, conforme las prescripciones de la presente ley y el reglamento de inversiones;
- n) conceder o denegar las prestaciones establecidas en la presente ley, con opinión fundada;
- o) aceptar las renunciaciones de los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, promoviendo, en el mismo acto, al reemplazante que corresponda. En el caso de no expedirse en el término de treinta días de recepcionadas las mismas, se considerarán aceptadas. La renuncia debe ser comunicada en la próxima Asamblea que se realice;
- p) hacer llevar la contabilidad con ajuste a normas legales y profesionales y

presentar cuatrimestralmente el estado de situación patrimonial, el de resultado e informes complementarios que surgen de la situación patrimonial de la Caproce, sobre la evolución presupuestaria de ingresos, egresos y rendimiento de las inversiones;

- q) enviar a los afiliados y beneficiarios, en forma cuatrimestral, un informe detallado referente a la composición de su cuenta individual de capitalización y evolución de los diferentes fondos, conforme lo determine la reglamentación;
- r) colaborar con el Consejo de Vigilancia en lo atinente a su función y proporcionarle todos los documentos e informes que requiera;
- s) custodiar los bienes y recursos de la Caproce, verificando ingresos y egresos, adoptando las medidas que estime necesarias para su preservación e incremento y, asimismo, cumpliendo con las instrucciones impartidas por la Asamblea de Afiliados;
- t) resolver los recursos de reconsideración interpuestos por los afiliados y, en su caso, conceder los de apelación que se interpongan por ante la Asamblea;
- u) recaudar los aportes de los afiliados y toda otra suma de la que la Caproce resulte beneficiaria. Aceptar herencias con beneficio de inventario, donaciones y legados;
- v) remitir al organismo provincial competente, la documentación a que se refiere el inciso r) del presente artículo, dentro de los cuarenta y cinco días corridos de haber sido aprobada por la Asamblea de Afiliados;
- w) realizar convenios con otros regímenes previsionales para incluir los servicios anteriores a la vigencia de la presente ley, en el sistema por ella instituido;
- x) ejercer todas las funciones que son inherentes a la administración de la Caproce y las instrucciones que le imparta la Asamblea de Afiliados.

ARTÍCULO 24.- Los miembros titulares del Directorio serán reemplazados en los siguientes casos:

- a) inasistencia sin causa justificada a dos reuniones consecutivas o tres alternadas dentro de cada ejercicio anual;
- b) incapacidad o inhabilidad sobreviniente para el ejercicio de la función específica;
- c) violación de las disposiciones de la presente ley o de su reglamentación.

El miembro del Directorio que cese en sus funciones por las causas consignadas en los incisos a) y b) del presente artículo, no puede ser reelecto hasta pasado un período, contado desde el momento en que debió cesar su mandato. Si hubiere cesado por las causas señaladas en el inciso c) del presente artículo, quedará inhabilitado para ocupar cargo alguno en la Caproce.

ARTÍCULO 25.- Para las reuniones del Directorio se requiere un quórum mínimo de cuatro de sus miembros presentes.

El presidente o cuatro miembros del Directorio puede convocar a reunión extraordinaria, cursando las citaciones correspondientes.

ARTÍCULO 26.- El presidente tiene las siguientes obligaciones y funciones:

- a) ejercer la presidencia del Directorio;
- b) ejecutar las decisiones del Directorio y dirigir y coordinar las actividades de la Caproce;
- c) ejercer la representación legal de la Caproce y suscribir toda documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones, así como la correspondencia;
- d) iniciar las acciones legales pertinentes para la defensa de los intereses de la Caproce;
- e) realizar operatorias bancarias, financieras y de disposición de fondos, conjuntamente con el tesorero y/o funcionarios designados para ello por el Directorio y de conformidad a lo que establezca la reglamentación. Poner a consideración del Directorio, conjuntamente con el tesorero, los proyectos de inversión de los fondos de la Caproce;
- f) convocar a las reuniones del Directorio, fijando el orden del día;
- g) asistir a las asambleas como presidente, brindando toda la información que se requiera. Tendrá voz pero no voto en las decisiones que se adopten, salvo caso de empate;
- h) adoptar las resoluciones en asuntos de carácter urgente, con cargo de dar cuenta en la próxima reunión que celebre el Directorio;
- i) vigilar el cumplimiento de la presente ley, disposiciones reglamentarias y de lo resuelto en Asamblea de Afiliados;
- j) las demás facultades y obligaciones que le asigne la reglamentación y disposiciones emanadas de la Asamblea de Afiliados.

ARTÍCULO 27.- En caso de ausencia transitoria del presidente lo reemplaza el primer vocal.

ARTÍCULO 28.- Son funciones del secretario:

- a) confeccionar las actas de las sesiones de la Asamblea de Afiliados y de las reuniones del Directorio;
- b) asegurar el cumplimiento de los requisitos estatutarios relacionados con las asambleas;
- c) coordinar el despacho de la Caproce suscribiendo, con el presidente, la correspondencia;
- d) elaborar un informe por cada solicitud de beneficios, emitiendo su opinión y elevarlo al Directorio para su resolución;

- e) redactar la memoria anual;
- f) realizar las tareas que se le asigne, acordes a su función.

ARTÍCULO 29.- Son funciones del tesorero:

- a) coordinar y supervisar el movimiento económico, financiero y contable de la Caproce;
- b) controlar la ejecución del presupuesto y preparar los informes periódicos;
- c) coordinar la preparación y suscribir, junto al presidente, los estados contables anuales, informes actuariales y presupuesto de ingresos y egresos;
- d) suscribir, con el presidente, la documentación financiera, bancaria, de disposición de fondos y los certificados de deuda emitidos por la Caproce;
- e) efectuar el cobro de lo adeudado por los afiliados;
- f) realizar toda otra tarea relacionada con movimiento de fondos e informes de índole económico, financiero y patrimonial.

ARTÍCULO 30.- Son funciones de los vocales titulares:

- a) concurrir a las reuniones del Directorio participando con voz y voto;
- b) coordinar y supervisar las tareas asignadas por el Directorio informando los avances y resultados;
- c) reemplazar al presidente, tesorero y secretario, según lo establezca el reglamento;
- d) realizar otras tareas relacionadas con el cargo.

ARTÍCULO 31.- Son funciones de los vocales suplentes:

- a) reemplazar a miembros titulares del Directorio, conforme lo establezca el reglamento;
- b) concurrir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto;
- c) participar en gestiones de la Caproce encomendadas por el Directorio.

Capítulo VI

Fiscalización

ARTÍCULO 32.- La fiscalización y control del funcionamiento de la Caproce se efectivizará a través de un Consejo de Vigilancia que tiene carácter permanente.

ARTÍCULO 33.- El Consejo de Vigilancia se integra con un miembro titular y un suplente por cada uno de los distritos zonales. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o vacancia. Duran dos años en sus funciones, no pudiendo ejercer ese cargo por más de dos períodos consecutivos.

Los integrantes pueden percibir remuneración cuyo monto será fijado por la Asamblea de Afiliados, de acuerdo a los cargos, dedicación y responsabilidades emergentes de sus funciones.

ARTÍCULO 34.- Para integrar el Consejo de Vigilancia se requiere ser afiliado o poseer el título de abogado y/o contador público, habilitado para el ejercicio de la profesión por el respectivo colegio o consejo y cumplir con los requisitos para ser síndicos de sociedades anónimas, previstos en la Ley de Sociedades 19.550 o norma que la sustituya.

ARTÍCULO 35.- La reglamentación determinará el quórum y las modalidades de funcionamiento del Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 36.- Son funciones del Consejo de Vigilancia:

- a) controlar el cumplimiento de los objetivos de la Caproce y de las líneas y políticas de acción fijadas por la Asamblea de Afiliados;
- b) verificar la ejecución del presupuesto anual y el cumplimiento de las inversiones en base a las previsiones de la presente ley y la reglamentación respectiva;
- c) examinar la contabilidad, documentación administrativa de pagos y de otorgamiento de beneficios y de todo otro acto del Directorio;
- d) participar de las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, haciendo llegar al mismo las observaciones efectuadas en el desarrollo de su labor;
- e) solicitar al Directorio la convocatoria a Asamblea extraordinaria cuando existan causas que lo justifiquen y convocarla cuando, existiendo pedido formal cursado por el Consejo de Vigilancia o por los afiliados en los porcentajes previstos en la presente ley, el Directorio omitiera efectuar el llamado;
- f) presentar a la Asamblea ordinaria el informe sobre la memoria y toda documentación contable, actuarial y presupuestaria elevada por el Directorio;
- g) constatar que toda modificación de los aportes, haberes y/o relación aportes-haberes se encuentre avalada por los estudios actuariales correspondientes;
- h) investigar o examinar cuestiones denunciadas por afiliados;
- i) vigilar la ejecución de sus decisiones.

Para el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Consejo de Vigilancia, sin necesidad de autorización alguna, tienen acceso a toda la documentación, informes y datos de la Caproce.

Capítulo VII

Elecciones

ARTÍCULO 37.- Los miembros titulares y suplentes del Directorio y del Consejo de Vigilancia son elegidos por el voto directo de los afiliados de la siguiente manera:

- a) el presidente, considerándose la provincia como distrito único;
- b) dos miembros titulares y un suplente del Directorio y un miembro titular y un suplente del Consejo de Vigilancia por cada distrito zonal.

A los efectos de la presente ley, constituyense los distritos zonales Sur, Centro y Norte. La reglamentación definirá los alcances geográficos de cada distrito zonal.

ARTÍCULO 38.- A los efectos eleccionarios se establece que:

- a) el voto es directo, obligatorio y secreto;
- b) cada afiliado tiene derecho a un voto;
- c) el afiliado integra el padrón del distrito zonal correspondiente al domicilio de residencia declarado. En caso que el domicilio declarado no pertenece a la provincia integra el padrón del distrito Sur.

La reglamentación establecerá las sanciones que se aplicarán a los afiliados en caso de no emisión del voto.

Capítulo VIII

Recursos Económicos

ARTÍCULO 39.- Los afiliados deben realizar obligatoriamente, en forma mensual, los aportes obligatorios personales indicados en una tabla, cuyos valores debe fijar la Asamblea de Afiliados, en el tiempo y forma que establezca el Directorio de la Caproce.

ARTÍCULO 40.- Los aportes deben registrarse en las cuentas individuales de capitalización de cada afiliado previa deducción del doce por ciento (12%), como máximo, al Fondo para Gastos Administrativos y de los porcentajes estimados para la constitución del Fondo Compensador Solidario y del Fondo de Capital Complementario Colectivo, según lo establezca el reglamento de prestaciones y bases técnicas.

El primer mes de aporte obligatorio de cada afiliado constituye el capital inicial y se destinará, en su totalidad, al Fondo para Gastos Administrativos, a efectos de la constitución, administración y financiamiento de la Caproce.

ARTÍCULO 41.- Los aportes realizados por los afiliados no son reintegrables, salvo que se trate de sumas ingresadas por error excusable.

ARTÍCULO 42.- Ante la falta de pago de los aportes obligatorios, la Caproce debe intimar al afiliado deudor a que, en un plazo de cinco días de notificado fehacientemente, proceda al pago del monto reclamado en concepto de capital e interés.

bajo apercibimiento de ejecución judicial, indicando el domicilio donde efectuar el pago.

La certificación de deuda de aportes extendida por la Caproce con la firma del presidente y tesorero, es título ejecutivo. Su ejecución se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, a los efectos de la ejecución fiscal.

ARTÍCULO 43.- Los afiliados pueden, una vez realizados los aportes obligatorios exigibles, efectuar aportes voluntarios con el fin de incrementar su cuenta de capitalización individual, conforme lo establecido en la presente ley y en el reglamento de prestaciones y bases técnicas.

Los aportes voluntarios estarán exentos de deducción alguna de gastos de administración.

ARTÍCULO 44.- Los afiliados alejados temporalmente del ejercicio profesional, por enfermedad o invalidez, son exceptuados de la obligación de ingresar los aportes obligatorios a la Caproce desde la presentación de la solicitud y durante el período de tiempo de alejamiento, siempre que éste no sea superior a un año y no desempeñe en el mismo actividad remunerada. El interesado debe probar fehacientemente las circunstancias mencionadas anteriormente.

El afiliado contemplado en la circunstancia enunciada en el párrafo anterior debe ingresar el porcentaje correspondiente al Capital Complementario Colectivo.

ARTÍCULO 45.- La Caproce enviará, en forma cuatrimestral, como mínimo, a cada afiliado, el estado de sus respectivas cuentas individuales de capitalización y la evolución del Fondo Compensador Solidario y del Capital Complementario Colectivo.

ARTÍCULO 46.- Los recursos de la Caproce se integran con:

- a) aportes de los afiliados;
- b) rentas, intereses y frutos civiles que deriven de la inversión de los fondos;
- c) intereses, multas y recargos que la entidad aplique en ejercicio de las facultades que le acuerda la presente ley y sus disposiciones reglamentarias;
- d) donaciones y legados;
- e) prestaciones, beneficios, subsidios o cualquier otra suma que no sea percibida por sus destinatarios, dentro del plazo de prescripción que establecen las leyes correspondientes;
- f) cualquier otro recurso cuyo destino haga al cumplimiento de los fines de la Caproce.

ARTÍCULO 47.- El sistema de seguridad social creado por la presente ley será financiado con:

- a) Fondo de Jubilaciones y Pensiones: constituido por las cuentas de capitalización individual de los afiliados, destinados a atender las prestaciones establecidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 52 de la presente ley;
- b) Fondo de Capital Complementario Colectivo: constituido por el porcentaje de los aportes de los afiliados, determinado por la Asamblea de Afiliados, destinados a atender las prestaciones establecidas en los incisos b) y d) del artículo 52 de la presente ley;
- c) Fondo para Gastos Administrativos: constituido por el porcentaje de los aportes de los afiliados, que determine la Asamblea de Afiliados, destinado a atender los gastos de funcionamiento de la Caproce;
- d) Fondo Compensador Solidario: constituido por:
 - 1) los saldos de las cuentas individuales de capitalización de los afiliados que, habiendo cumplido con los requisitos para acceder a las prestaciones de que se trate, optaren por la renta vitalicia, destinados a atender al pago de las rentas vitalicias;
 - 2) el monto del capital técnico deducido de la cuenta individual de capitalización del afiliado al momento de otorgamiento de la jubilación ordinaria, destinados a atender el pago de pensión;
 - 3) el porcentaje de los aportes de los afiliados determinados por la Asamblea de Afiliados, destinados a atender al pago de pensión especial.

Los montos discriminados en los subincisos 1, 2 y 3 se destinarán para financiar las prestaciones correspondientes.

- e) otros fondos especiales: para atender prestaciones específicas a crearse.

Los fondos enumerados precedentemente están destinados, exclusivamente, al cumplimiento de las prestaciones y de los fines establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 48.- Los fondos definidos en los incisos a), b), d) y e) del artículo 47 de la presente ley, constituyen un patrimonio independiente del de la Caproce y pertenece al conjunto de los afiliados, con el único destino de generar las prestaciones del sistema.

El fondo definido en el inciso a) del artículo 47 de la presente ley, pertenece al afiliado, sin poder disponer de él, salvo en los casos y modalidades previstos en la presente ley, transmitiéndose los derechos sobre éste a sus herederos judicialmente declarados. La Caproce no tiene derecho de propiedad alguna sobre dicho patrimonio. Los derechos de copropiedad de cada afiliado en el fondo definido en el inciso a) del artículo 47

de la presente ley, son iguales a la proporción en la que el saldo de su cuenta individual de capitalización contribuya a la formación del fondo.

Los fondos definidos en los incisos a), b), d) y e) del artículo 47 de la presente ley, son inembargables y sólo están destinados al cumplimiento de las prestaciones establecidas. La inembargabilidad no es de aplicación ante reclamos judiciales de los propios beneficiarios del sistema.

Capítulo IX

Inversiones

ARTÍCULO 49.- El activo del Sistema de Seguridad Social instituido por la presente ley se debe invertir de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por la reglamentación o por la Asamblea de Afiliados, la que puede delegar esa facultad al Directorio en forma anual.

Se puede invertir el activo de los fondos en:

- a) títulos públicos nacionales, provinciales y municipales;
- b) depósitos en cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazos fijos, en moneda de curso legal o extranjera, en entidades financieras regidas por la Ley nacional N° 21.526 o norma que la modifique o reemplace;
- c) préstamos a sus afiliados con garantías especiales;
- d) obligaciones negociables, debentures y todo título valor autorizado a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores;
- e) acciones de sociedades anónimas cuya oferta pública esté autorizada por la Comisión Nacional de Valores;
- f) inmuebles y actividades forestales;
- g) toda otra inversión lícita no enumerada y previa aprobación de la Asamblea de Afiliados.

Se establece que la Caproce debe destinar como mínimo el veinte por ciento (20%) de sus inversiones en títulos, valores o certificados de deuda pública, emitidos o a emitirse por el Gobierno de la Provincia de Misiones, a valor mercado.

La reglamentación que apruebe la Asamblea de Afiliados podrá establecer expresas prohibiciones o limitaciones para realizar las inversiones, no obstante estar permitidas por la presente ley y fijará, asimismo, las demás condiciones para el manejo de los fondos.

ARTÍCULO 50.- Los recursos ingresados a la Caproce deben ser depositados en entidades bancarias autorizadas por Ley nacional 21.526 y sus modificatorias, hasta tanto éstos se inviertan en alguna de las opciones previstas en el artículo 49 de la presente ley.

No puede realizar operaciones de caución bursátil o extrabursátil con los

títulos valores adquiridos con los recursos de la Caproce, ni operaciones financieras que requieran la constitución de prendas y gravámenes sobre los mismos.

ARTÍCULO 51.- Los gastos de administración de la Caproce no pueden exceder del doce por ciento (12%) mensual de los ingresos totales al sistema. La Asamblea de Afiliados podrá disponer anualmente un aumento o disminución del porcentaje, que no puede exceder de tres puntos porcentuales.

Capítulo X

Prestaciones y beneficiarios

ARTÍCULO 52.- La Caproce otorga las siguientes prestaciones:

- a) jubilación ordinaria;
- b) jubilación por invalidez;
- c) pensión por muerte del afiliado beneficiario;
- d) pensión por muerte del afiliado en actividad;
- e) pensión especial;
- f) préstamos personales;
- g) otras prestaciones que determine la Asamblea de Afiliados.

ARTÍCULO 53.- Tienen derecho a jubilación ordinaria los afiliados que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad. Previo al otorgamiento del beneficio, deben acreditar la cancelación de la matrícula profesional, mediante certificado expedido por el colegio o consejo respectivo.

Si el afiliado decide permanecer en actividad con posterioridad a la edad requerida para acceder a la jubilación ordinaria, podrá continuar en la Caproce en las mismas condiciones, pudiendo optar por la misma en cualquier momento.

ARTÍCULO 54.- Tienen derecho a jubilación por invalidez, los afiliados que se incapaciten física o intelectualmente para el desempeño de su actividad profesional, con posterioridad al acto formal de afiliación, antes de haber cumplido la edad requerida para acceder a la jubilación ordinaria prevista en la presente ley y acreditar la antigüedad en la afiliación a la Caproce, de doce meses, como mínimo.

Si la invalidez se produjera con posterioridad a la edad jubilatoria, el afiliado tiene derecho a solicitar la jubilación ordinaria.

Al momento de otorgar el beneficio, el afiliado debe acreditar la cancelación de la matrícula profesional, presentando la constancia expedida por el colegio o consejo respectivo.

ARTÍCULO 55.- A los efectos de la presente ley, se considera incapacidad física o intelectual, aquella que afecte en el sesenta y seis por ciento (66%).

como mínimo, el desempeño de la actividad profesional, previo dictamen de la comisión médica designada por el Directorio.

Los afiliados deben aportar los elementos de juicio tendientes a acreditar la incapacidad invocada.

ARTÍCULO 56.- En caso de insania, ésta debe ser declarada en el juicio correspondiente.

ARTÍCULO 57.- Las jubilaciones ordinarias y por invalidez se extinguen con la muerte del beneficiario, independientemente de los derechos que les correspondan a sus herederos. La jubilación por invalidez también se extingue por las demás causales previstas en la presente ley.

ARTÍCULO 58.- Tienen derecho a pensión por muerte de un afiliado en actividad o del titular de jubilación ordinaria, siempre que no hubiere correspondido el retiro fraccionario para disponer del fondo previsional:

- a) el cónyuge supérstite;
- b) el conviviente;
- c) los hijos solteros hasta los veintiún años de edad, a cargo del causante. Este límite de edad no rige en el caso en que se encontrare incapacitado para el trabajo y a cargo del causante, a la fecha de la muerte de éste o a la fecha que cumplieran los veintiún años de edad.

Tiene derecho a pensión, en el mismo grado y orden y con las mismas condiciones que el cónyuge supérstite, la persona del supuesto en el inciso b), siempre que el causante se encuentre separado de hecho y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante, por lo menos, cinco años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reduce a dos años cuando exista descendencia común o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado.

El conviviente excluye al cónyuge supérstite en el goce de la pensión cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario y cuando el causante hubiera estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente o el causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, el beneficio se otorgará al cónyuge supérstite y al conviviente en partes iguales.

La enumeración contenida en los párrafos precedentes es taxativa, no pudiendo admitirse el carácter de beneficiario a otros que los expresamente mencionados.

La reglamentación determinará las condiciones objetivas para establecer si los beneficiarios de la pensión estuvieron a cargo del causante.

La pensión es una prestación derivada del derecho de jubilación del causante que en ningún caso genera a su vez una nueva pensión.

ARTÍCULO 59.- El derecho a percibir la pensión comenzará desde el día de la muerte del causante o de la declaración judicial de la muerte presunta.

La mitad del haber de la pensión corresponde al cónyuge supérstite y al conviviente si concurren con hijos, la otra mitad se repartirá entre los hijos en partes iguales.

Cuando en el goce de la pensión concorra el cónyuge supérstite y el conviviente, a los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior, ambos se consideran como un solo beneficiario.

Si no hubieron hijos beneficiarios, la totalidad del haber de la pensión corresponde al cónyuge supérstite o al conviviente.

Cada vez que se incluya o excluya uno o más beneficiarios, la distribución del haber será recalculada en función de la nueva cantidad de copartícipes e incombe a cada beneficiario o a su representante legal, denunciar ante el Directorio, en el plazo y con las modalidades que éste fije, la caducidad del derecho de cualquiera de los restantes.

La omisión de la denuncia en forma oportuna produce la pérdida del derecho a reclamar las sumas percibidas en menos, como consecuencia de la permanencia de copartícipes que perdieron la calidad de tales.

El derecho a pensión no se extingue en el caso en que los beneficiarios enumerados en los incisos a) y b) del artículo 58 de la presente ley, posteriormente al otorgamiento del beneficio, contrajeran nuevo matrimonio o convivieran públicamente en aparente matrimonio con otra persona.

ARTÍCULO 60.- El derecho a pensión se extingue:

- a) con la muerte del beneficiario o declaración judicial de muerte presunta;
- b) al cumplir los hijos la edad de veintiún años;
- c) con la desaparición de la causa de la incapacidad para el trabajo en la persona del hijo, desde la fecha que ocurra la misma;
- d) al agotarse el fondo, excepto en los supuestos que corresponda a la prestación a pensión especial.

ARTÍCULO 61.- A los beneficiarios de los afiliados no se les puede negar las prestaciones previstas en la presente ley en razón de ser, a su vez, afiliados o beneficiarios de la Caproce.

ARTÍCULO 62.- Tienen derecho a pensión especial cuando se haya agotado el fondo dispuesto para la pensión por muerte de un afiliado en actividad o del titular de jubilación ordinaria, siempre que no haya correspondido el retiro fraccionario:

- a) el cónyuge supérstite mayor de cincuenta años de edad, mientras no

contrajera nuevo matrimonio o conviva públicamente en aparente matrimonio

b) el hijo discapacitado a cargo del causante.

Esta prestación se otorga siempre que los beneficiarios enumerados en los incisos precedentes no tengan derecho a percibir un beneficio en otro sistema previsional, no desarrollen actividad lucrativa y no perciban ingresos de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 63.- Las prestaciones otorgadas por la presente ley revisten los siguientes caracteres:

- a) son personalísimas, por lo que sólo corresponden a los propios beneficiarios;
- b) no pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno, salvo con la previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del haber mensual de la prestación;
- c) son inembargables, con la salvedad de las cuotas de alimentos y de litis expensas;
- d) son imprescriptibles;
- e) sólo podrán extinguirse en los casos previstos por esta ley o por su reglamentación.

No obstante las condiciones señaladas, estarán sujetas a deducciones por cargos provenientes de créditos a favor de la Caproce. Dichas deducciones no pueden exceder del veinte por ciento (20%) del haber mensual de las prestaciones, salvo cuando en razón del plazo de duración no resulte posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje, en cuyo caso se lo prorrateará.

ARTÍCULO 64.- El derecho a solicitar los beneficios que establece la presente ley es irrenunciable e imprescriptible.

ARTÍCULO 65.- La percepción del beneficio de la jubilación ordinaria y por invalidez es incompatible con el ejercicio de las profesiones incluidas en la presente ley y de toda actividad en relación de dependencia o empleo público con excepción de la docencia universitaria y, asimismo, es compatible con el desempeño de otras actividades autónomas, debiendo aportar al respectivo sistema previsional.

El beneficiario que reingrese al ejercicio de cualquiera de las profesiones incluidas en la presente ley o fuera contratado sin relación de dependencia, debe denunciar esta circunstancia a la Caproce, dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la fecha que volviera a la actividad y se suspenderá el pago del haber correspondiente del beneficio otorgado.

En caso de infracción a esta norma por omisión del beneficiario de

formular la denuncia, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, será suspendido en el goce del beneficio a partir de la fecha en que la Caproce tome conocimiento de su reingreso a la actividad y debe reintegrar con intereses lo percibido indebidamente en concepto de haberes de la prestación.

ARTÍCULO 66.- El importe de los beneficios impagos al producirse el fallecimiento del beneficiario, se hará efectivo a los beneficiarios o, en caso de no existir éstos, a sus herederos judicialmente declarados.

ARTÍCULO 67.- Las prestaciones establecidas en la presente ley deben ser abonadas por la Caproce, cuando el monto de la prestación mensual, determinada conforme el cálculo actuarial según el beneficio correspondiente señalado en el artículo 73:

- a) no supere el salario mínimo vital y móvil, procede retiro fraccionario;
- b) supere o sea igual al salario mínimo vital y móvil, procede a opción del beneficiario:
 - 1) renta vitalicia previsional;
 - 2) retiro programado.

Si el beneficiario optare por el subinciso 1) del inciso b), transfiere a la Caja el saldo de su cuenta de capitalización individual y tiene derecho a percibir la prestación determinada, hasta que se produzca una causal de extinción del beneficio.

Si correspondiere el inciso a) o el beneficiario optare por el subinciso 2) del inciso b), continúa siendo propietario del saldo de la cuenta de capitalización individual y percibe la prestación determinada, adicionándose la rentabilidad hasta el agotamiento del fondo.

La Caproce verificará el cumplimiento de los requisitos y reconocerá el derecho a la prestación.

ARTÍCULO 68.- Cuando los pagos deban efectuarse a incapaces, la Caproce abonará las prestaciones correspondientes a los representantes legales de aquéllos o, en su caso, a quien disponga el tribunal competente por resolución específica.

ARTÍCULO 69.- La Caproce exigirá a los beneficiarios de las prestaciones establecidas en la presente ley, a sus representantes legales y apoderados debidamente designados, con la periodicidad que crea conveniente, la prueba de la supervivencia del beneficiario. El no cumplimiento de esta prueba dará lugar a la suspensión del pago de la prestación, hasta tanto se acredite la supervivencia.

ARTÍCULO 70.- El monto porcentual del Capital Complementario Colectivo correspondiente a los afiliados incapacitados o a beneficiarios

enumerados en el artículo 58, según la opción que corresponda conforme el artículo 67 de la presente ley, para integrar el capital base de la prestación, se calculará en razón de un componente fijo y otro variable, en base al tiempo faltante para alcanzar la edad requerida para acceder a la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 71.- El monto enunciado en el artículo 70 corresponde incorporar a la determinación del haber a otorgar, siempre que el afiliado haya ingresado en tiempo y forma el aporte destinado al mismo, por lo menos treinta aportes durante los últimos treinta y seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la prestación o a la muerte del causante. Si el tiempo de afiliación es menor a treinta y seis meses se prorrateará teniendo en cuenta el tiempo aportado.

ARTÍCULO 72.- La Caproce debe brindar a afiliados y beneficiarios que no cuenten con un servicio de contribución obligatoria, la cobertura de prestaciones médico-asistenciales, debiendo preverse el financiamiento específico a ese fin.

La reglamentación determinará la forma, modalidades, financiamiento y puesta en vigencia del régimen asistencial.

A tal efecto, puede organizar su propio sistema de prestación directa o celebrar convenios con servicios de medicina prepaga, otras instituciones y/u obras sociales que determine la Asamblea de Afiliados.

Capítulo XI

Haber de las prestaciones

ARTÍCULO 73.- El haber de las prestaciones previstas en la presente ley se determina para:

- a) jubilación ordinaria, deduciendo el capital técnico necesario para pensión:
 - 1) saldo de la cuenta de capitalización individual;
 - 2) edad y sexo del afiliado y tasa de sobrevivencia de acuerdo a la tabla de mortalidad;
- b) jubilación por invalidez:
 - 1) saldo de la cuenta de capitalización individual;
 - 2) edad y sexo del beneficiario y tasa de sobrevivencia de acuerdo a la tabla de mortalidad;
 - 3) monto porcentual del Capital Complementario Colectivo determinado por cálculos actuariales, si correspondiere;
- c) pensión por muerte del afiliado, titular de jubilación ordinaria o por invalidez: una prestación que no supere la mitad del haber que percibía el causante considerando:
 - 1) saldo de la cuenta de capitalización individual;

- 2) edad y sexo del beneficiario y tasa de sobrevivencia de acuerdo a la tabla de mortalidad;
- 3) monto porcentual del capital técnico, en caso de haber optado por la renta vitalicia;
- d) pensión por muerte del afiliado en actividad:
 - 1) saldo de la cuenta de capitalización individual;
 - 2) edad y sexo del beneficiario y tasa de sobrevivencia de acuerdo a la tabla de mortalidad;
 - 3) monto porcentual del Capital Complementario Colectivo determinado por cálculos actuariales, si correspondiere;
- e) pensión especial: prestación no inferior a un salario mínimo vital y móvil de carácter vitalicio. En este caso, no corresponde retiro fraccionario o programado.

Capítulo XII

Reclamos y recursos

ARTÍCULO 74.- Las resoluciones del Directorio que denieguen total o parcialmente la prestación solicitada o no hagan lugar al reclamo efectuado, serán susceptibles de recurso de revocatoria, el que deberá interponerse por ante el Directorio, dentro de los diez días hábiles contados desde su notificación al interesado. En esta oportunidad el recurrente puede ampliar sus fundamentos y ofrecer nuevas pruebas.

El Directorio debe resolver el recurso dentro de los diez días hábiles contados desde la interposición.

ARTÍCULO 75.- La resolución del Directorio que desestime total o parcialmente el recurso de revocatoria, puede ser recurrida mediante recurso de apelación ante la Asamblea, dentro de los diez días de haber sido notificado. El recurso será interpuesto ante el Directorio, quien lo elevará a consideración de la próxima Asamblea que se convoque, ésta debe expedirse sobre la procedencia del recurso y, asimismo, resolverlo en un plazo que determine la reglamentación.

El recurso de apelación puede ser interpuesto en forma subsidiaria conjuntamente con el de revocatoria.

El rechazo del recurso de apelación por la Asamblea dará lugar a las acciones judiciales dentro del plazo de noventa días corridos de notificada la resolución que deniegue la pretensión. La acción judicial puede ser interpuesta en forma directa contra la resolución que rechace el recurso de revocatoria.

ARTÍCULO 76.- Los reclamos interpuestos ante la Caproce y los recursos contra las resoluciones del Directorio se interpondrán por escrito y deben ser

fundados, explicando las razones de hecho y de derecho en que se basan y ofrecer en ese mismo acto las pruebas de las que el presentante intente valerse.

ARTÍCULO 77.- El recurrente puede solicitar vista de las actuaciones a fin de estudiar los antecedentes y fundar el recurso, sin que ello suspenda el plazo para la interposición del mismo.

ARTÍCULO 78.- En su primera presentación, el recurrente debe constituir domicilio legal o, en su defecto, las notificaciones se cursarán válidamente en el último domicilio que figure en los registros de la Caproce.

ARTÍCULO 79.- Los plazos establecidos en la presente ley son perentorios, por lo que, una vez vencidos, las resoluciones del Directorio o la Asamblea quedarán firmes y no darán lugar a recurso, acción o reclamo alguno, salvo las acciones judiciales que puedan corresponder.

ARTÍCULO 80.- Para los supuestos no previstos en esta ley en materia de procedimiento, es de aplicación supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

ARTÍCULO 81.- En toda cuestión que tenga relación con la aplicación de la presente ley, serán competentes los tribunales provinciales del fuero civil y comercial.

Capítulo XIII

Disposiciones generales y transitorias

ARTÍCULO 82.- Las modificaciones al sistema serán propuestas, como mínimo, por el diez por ciento (10%) del total del padrón de afiliados, para ser tratadas por el Directorio de la Caproce, el que debe someterlas a consideración de Asamblea extraordinaria convocada al efecto, cuyo quórum para sesionar válidamente, debe estar constituido con el treinta por ciento (30%), como mínimo, del total de los afiliados a la Caproce. Las modificaciones que se traten deben ser aprobadas por los dos tercios de los miembros presentes e introducidas por ley.

Los cambios al sistema no pueden alterar los derechos adquiridos por los afiliados en relación a los saldos de sus cuentas de capitalización individual o de las prestaciones adquiridas.

ARTÍCULO 83.- La Caproce se obliga a pagar los gastos que surjan de su creación y constitución, hasta su puesta en funcionamiento.

Si una persona física o jurídica o entidad gremial hubiese adelantado

todo o parte de los fondos, la Caproce se obliga a su reintegro en la forma y con las modalidades que se establezcan en la reglamentación.

ARTÍCULO 84.- Toda decisión de órganos competentes de la Caproce que suponga modificaciones a la reglamentación, derechos y obligaciones de sus afiliados y de las autoridades de la Caproce, tendrán vigencia a los tres días de su publicación. Esta publicación debe efectuarse, como mínimo, por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en otro canal de comunicación que determine el Directorio, a fin de asegurar el conocimiento fehaciente por parte de los afiliados.

ARTÍCULO 85.- En caso de disolución de la Caja por cualquier motivo, los bienes propios de ésta, serán transferidos a una entidad sin fines de lucro, según lo determine la Asamblea de Afiliados. Los recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, del Fondo Compensador Solidario y del Fondo de Capital Complementario Colectivo, deben transferirse al sistema de previsión que determine la Asamblea de Afiliados, en su oportunidad.

ARTÍCULO 86.- La reglamentación establecerá las demás disposiciones transitorias que sean necesarias para el funcionamiento de la Caproce.

ARTÍCULO 87.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo el Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta días hábiles administrativos, designar un delegado organizador titular y un suplente, a propuesta del Consejo de Ciencias Económicas, quien deberá convocar en el mismo plazo, contado desde la asunción al cargo, a Asamblea Constitutiva. El delegado organizador será Presidente de la Asamblea Constitutiva y permanecerá en sus funciones hasta la asunción del primer Directorio.

La Asamblea Constitutiva designará la junta electoral y fijará la fecha del acto electoral y, asimismo, la fecha a partir de la cual nace la obligación de los afiliados a realizar los aportes correspondientes.

ARTÍCULO 88.- El Directorio debe efectuar los trámites necesarios a fin de ingresar al Sistema de Reciprocidad establecido por la Resolución 363/81 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 89.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cinco días del mes de junio de dos mil tres.

Dr. RENE GERMÁN CASALS
Secretario Legislativo
a/c. Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
Presidente
Cámara de Representantes

DECRETO N° 692

POSADAS, 20 de Junio de 2003.-

TENGASE por Ley de la Provincia de Misiones, la norma sancionada por la Honorable Cámara de Representantes bajo el N° 3953. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete a sus efectos.-

Ing. LUIS A. JACOBO
Ministro - Secretario de Estado General
y de Coordinación de Gabinete

Ing. CARLOS EDUARDO RÓVIRA
Gobernador

**DIRECCION GENERAL DE
COORDINACION LEGISLATIVA:**

Registrada la Ley número TRES MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y TRES (N° 3953).-

Dra. LUZ MARIA RODRIGUEZ ESQUERCIA
Directora General de Contri. Legislativa
Secretaría de Estado General y de
Coordinación de Gabinete

DECRETOS SINTETIZADOS**DECRETO N° 577**

POSADAS, 28 de Mayo de 2003.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE a favor de la firma "JOSE JORGE TAYAR" la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 32.058,00) por el servicio de raciones régimen normal conforme lo acredita el siguiente detalle encuadrando el procedimiento en el Artículo N° 44° de la Ley 2.303 de Contabilidad:

A.R. N°	MES	DESTINO	FACTURA N°	MONTO
8/03	02/03	Hosp. de Enfermedades Transmisibles Dr. Pedro L. Baliña	B- 0001-00001350	\$ 7.624,00
012/03	02/03	C.A.R.S.M. Dr. Ramón Carrillo	B- 0001-00001347	\$ 20.672,00
21/03	02/03	Hosp. de Area Pto. Rico	B- 0001-00001353	\$ 3.762,00
			TOTAL	\$ 32.058,00

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar a favor de la firma mencionada, el monto que se consigna en el Artículo anterior, con cargo a las partidas que se detallan a continuación del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210- S.C.D. 0-02 Bienes de Consumo	\$ 28.296,00.-
06-01-0-3-10-1-01-012-01210- S.C.D. 0-03 Bienes de Consumo	\$ 3.762,00.-
TOTAL	\$ 32.058,00

DECRETO N° 583

POSADAS, 28 de Mayo de 2003.-

ARTÍCULO 1°: EXCEPTUASE al presente Decreto de los alcances del Decreto 04/03.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓCESE de legítimo abono a favor de MULTIMEDIOS SAPEM, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) en concepto de pago de la factura N° 0001-00001531, por publicidad adicional efectuada durante el mes de MARZO de 2003, encuadrando el procedimiento en el artículo N° 44° de la Ley de Contabilidad.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Dirección General de Rentas, a proceder a la liquidación y pago del importe indicado en el artículo anterior a favor de MULTIMEDIOS S.A.P.E.M., de acuerdo a la siguiente codificación: 04-42-1-1-10-1-01-012-01220-0-01 del presupuesto vigente.

DIRECCION DE ASUNTOS GUARANIES**DISPOSICION N° 14/03**

POSADAS. 02 de Junio de 2003.-

VISTO:

Lo establecido por la Constitución Nacional en su art. 75, inc. 17, I la Ley 24.071 de ratificación del convenio 169 de la O.I.T. y lo establecido por Ley 2727/89 y Dto. Reglamentario N° 1470/92 la cual prevé en su Art. 6° la habilitación de un REGISTRO ESPECIAL para registrarse o inscribirse todas aquellas entidades con personería jurídica que deseen formar parte de la JUNTA ASESORA de la Dirección de Asuntos Guaranies y;

CONSIDERANDO:

QUE, el CONVENIO 169 de la O.I.T. ratificado por Ley Nacional N° 24.071 y con supremacía Constitucional prevé que los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, adoptando todas aquellas medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

QUE, es de gran importancia contar con la colaboración y el acompañamiento de Asociaciones Intermedias u Organizaciones no Gubernamentales;

QUE, el Registro Especial es una herramienta necesaria para lograr identificar a aquellas entidades con personería jurídica que deseen trabajar en forma orgánica con esta Dirección en beneficio de lograr una mejor calidad de vida de los hermanos aborígenes en el marco del respeto por sus tradiciones y cultura;

QUE, en la actualidad existen un sin número de Asociaciones intermedias u Organismos no Gubernamentales que trabajan con Comunidades Aborígenes sin que contemos fehacientemente con los datos de las mismas;

QUE, esta Dirección ha certificado a algunas O.N.G. su calidad de colaboradora para que esta Dirección y las Comunidades Aborígenes asentadas en la Provincia con el fin de que las mismas puedan acreditar por ante Organismos Nacionales o Internacionales dicha condición y así acceder a donaciones o subsidios Nacionales o Internacionales con destino al pueblo Mbya Guaraní;

QUE, ante los distintos acontecimientos que son de notorio y público conocimiento en materia de salud, educación, vivienda, etc. no obstante la gran cantidad de O.N.G. o Asociaciones Intermedias que presuntamente brindan apoyo y asistencia a las Comunidades Aborígenes;

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE ASUNTOS GUARANIES**DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- HABILITASE el REGISTRO ESPECIAL para la inscripción de O.N.G.- Asociaciones Intermedias o Entidades de bien Público con Personería Jurídica en la Provincia a fin de conformar la JUNTA ASESORA de esta Dirección.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a las Comunidades aborígenes de la Provincia que se encuentren al día con las obligaciones impuestas por la Disposición N° 50/89 de la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia, que deberán designar de entre sus miembros un representante para integrar la JUNTA ASESORA en el plazo de 15 días.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese el Ministro Secretario de Gobierno y al Sub-Secretario de Gobierno y Asuntos Registrales, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia Cumplido, ARCHÍVESE.-

ARNULFO VERON
Director
Director de Asuntos Guaranies

PUBLICACIONES LEGALES

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Julio Alberto Ifrán, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cristina Gardenia Arce, sito en calle Ayacucho N° 1342, de Posadas, hace saber, en actuaciones caratuladas: "EXPTE N° 27/01 - PEREZ, VICTOR HUGO S/ QUIEBRA", se resolvió lo siguiente: "DECRETAR LA QUIEBRA DEL SR. VICTOR HUGO PEREZ, CUIT N° 20-07997655-6, de nacionalidad argentina, divorciado, con domicilio real en calle Timbó S/N° de Santa Ana, Misiones"... "DECRETAR LA INHIBICION GENERAL DE BIENES para disponer y gravar los bienes registrables del quebrado... Asimismo ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel debiendo comunicarse en debida forma"... SUSPENDER el trámite de los juicios incoados contra el fallido por los que se reclaman derechos patrimoniales (Art. 21 de la Ley 24522)". "DECRETAR la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces"... "DISPONER la interdicción del fallido de viajar al exterior sin previa y especial autorización judicial, concedida en cada caso..." "ORDENAR interceptar la correspondencia y entregarla al síndico..." "DECRETAR la realización de los bienes del deudor a cuyo fin la sindicatura deberá efectuar el inventario correspondiente..." "PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de cinco días" "DESIGNAR en el cargo de síndico al C.P.N. actuante Sr. CACERES, JORGE C., con las formalidades previstas en la Ley 24522, bajo apercibimiento de Ley" "IMPONER las costas a la fallida". Publíquese por 5 días.- Dra. Gardenia Cristina Arce. Secretaria.

P.P.N° 45779 A Pagar \$ 220,00

E11045 V11049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al Sr. NORBERTO DÍAZ, a comparecer para prestar Declaración de Imputado en la Causa N° 736/03, en la que se ha dispuesto: "Atento a que se desconoce el paradero y domicilio del Imputado NORBERTO DÍAZ, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quién deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a prestar Declaración de Imputado, por hallarse acusado del delito de DAÑO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado REBELDE (Arts. 274, 275 y 138, del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días. Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa. Fdo. Dr. Juan Carlos Cantero. Juez. Dr. Víctor Hugo Marinoni. Secretario.-

Sin Cargo

E11045 V11049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al Sr. RAFAEL ROTTA, a comparecer para prestar Declaración de Imputado en la Causa N° 948/03, en la que se ha dispuesto: "Atento a que se desconoce el paradero y domicilio del Imputado RAFAEL ROTTA, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quién deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a prestar Declaración de Imputado, por hallarse acusado del delito de DAÑO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado REBELDE (Arts. 274, 275 y 138, del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días. Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa. Fdo. Dr. Juan Carlos Cantero. Juez. Dr. Víctor Hugo Marinoni. Secretario.-

Sin Cargo

E11045 V11049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al Sr. CARLOS SILVA, a comparecer para prestar Declaración de Imputado en la Causa N° 958/03, en la que se ha dispuesto: "Atento a que se desconoce el paradero y domicilio del Imputado CARLOS SILVA, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quién deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a prestar Declaración de Imputado, por hallarse acusado del delito de HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado REBELDE (Arts. 274, 275 y 138, del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días. Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa. Fdo. Dr. Juan Carlos Cantero. Juez. Dr. Víctor Hugo Marinoni. Secretario.-

Sin Cargo

E11045 V11049

EDICTO: Juez de Instrucción N° DOS, Oberá, Dr. HORACIO HERIBERTO ALARCÓN, CITA Y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° DOS, del Juzgado de Instrucción N° DOS de la ciudad de Oberá en el expediente caratulado: "EXPTE. N° 1005 - AÑO 2.003, LOSTAF, ANDRES S/ ESTAFA", a ANDRES LOSTAF, de 40 años de edad, D.N.I. N° 16.323.697, sin más datos filiatorios y con último domicilio conocido en la localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, por imputársele la presunta comisión del delito de ESTAFA.

Artículo 172 del Código Penal, en el término de quince días a los fines que designe abogado Defensor y recíbrsele Declaración Indagatoria. **BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE.** Publíquese por cinco días. **FIRMADO:** Doctora María Néhida Alberto de Wall. Secretaria.-

Sin Cargo

E11045 V11049

EDICTO: Juez de Instrucción N° DOS, Oberá; Dr. HORACIO HERIBERTO ALARCÓN, CITA Y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° DOS, del Juzgado de Instrucción N° DOS de la ciudad de Oberá en el expediente caratulado: "EXPTE. N° 450 - AÑO 2.003, DOS SANTOS, VICTOR RAMÓN Y OTROS, S/ LESIONES", a "NITO" CARBALLO Y ALEJANDRO DOS SANTOS, con último domicilio en calle Portugal B° Caballeriza de Oberá - Misiones, por imputársele la presunta comisión del delito de LESIONES LEVES, Artículo 89 del Código Penal, en el término de quince días a los fines que designe abogado Defensor y recíbrsele Declaración Indagatoria. **BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE.** Publíquese por cinco días. **FIRMADO:** Doctora María Néhida Alberto de Wall. Secretaria.-

Sin Cargo

E11045 V11049

EDICTO. El Juzgado de Instrucción Penal N° 4. Secretaría N° 2. de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Juan José Lanusse 360 de Apóstoles Misiones, notifica por medio del presente **EDICTO,** por el término de cinco días, al ciudadano MIGUEL ANGEL RULOFF D.N.I. N° 22.969.651, que en la causa caratulada "EXPTE N° 250/99 RULOFF MIGUEL S/ DEFRAUDACION", se ha resuelto lo siguiente: "Apóstoles Mnes. 27 de Junio de 2000. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESULTANDO... FALLO: Sobreseyendo total y definitivamente a MIGUEL ANGEL RULOFF, de la filiación ya consignada, por el delito de DEFRAUDACION (Art. 173 Inciso 9 del C.P.). por aplicación de lo previsto en los Arts. 324, 325 y 326 Inciso 1ro del Código Procesal Penal, con la salvedad que la formación de la presente no afecta al buen nombre y honor de que gozare. Regístrese Notifíquese, Oficiéese y firme que quede archívese". Fdo. Dr. José Antonio Reyes. Juez. Dra. Elsa R. López de D'Angelo. Secretaria.-

Sin Cargo

E11045 V11049

EDICTO. El Juzgado de Instrucción Penal N° 4. Secretaría N° 2. de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito

en calle Juan José Lanusse 360 de Apóstoles Misiones, notifica por medio del presente **EDICTO,** por el término de cinco días, al ciudadano JOSE ANGEL DOUBNIA D.N.I. N° 22.284.344, que en la causa caratulada "EXPTE N° 331/01 AVELLANEDA EUGENIO ALBERTO S/ DENUNCIA HURTO GANADO MAYOR", se ha resuelto lo siguiente: "Apóstoles Mnes. 21 de Marzo de 2003. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESULTANDO... FALLO: Sobreseyendo total y definitivamente a JOSE ANGEL DOUBNIA, de filiación ya consignada, por el delito de HURTO DE GANADO MAYOR (Art. 163 Inciso 1 del C.P.), por aplicación de lo previsto en los Arts. 324, 325 y 326 Inciso 1ro del Código Procesal Penal, con la salvedad que la formación de la presente no afecta al buen nombre y honor de que gozare. Regístrese Notifíquese, Oficiéese y firme que quede archívese". Fdo. Dr. José Antonio Reyes. Juez. Dra. Elsa R. López de D'Angelo. Secretaria.-

Sin Cargo

E11045 V11049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a CARLOS, a comparecer a prestar a declaración de imputado en la causa N° 973/03, en la que se ha dispuesto: "OBERÁ, 12 de Mayo de 2.003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado CARLOS, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° UNO, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de ROBO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art 138 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco (5) días.- OBERÁ, 12 de Mayo de 2.003.- Fdo. Dra. Alba E. K. de Gauchat. Juez. Dra. Adriana D Zajaczkowski de García. Secretaria.-"

Sin Cargo

E11046 V11050

EDICTO: Leandro N. Alem, Mnes., 05 de Mayo de 2.003. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio de los imputados OSCAR ALBERTO DOS SANTOS Y RUBÉN AYALA, con 23 años, último domicilio en calle Lopachek, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación de los nombrados, quienes deberán comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5 en el término fijado, a prestar Declaración de

Imputados, por hallarse acusados del delito de ROBO (Art. 164 del C.P.), bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia serán declarados Rebeldes (Art. 138 del Código Procesal Penal). Publíquese por cinco días. Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta. Juez. Dra. Elena Mabel Torrez. Secretaria.-

Sin Cargo E11046 V11050

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nro. 3, Secretaría Nro. 2, de ésta 1° Circunscripción, notifica por medio del presente Edicto a SERGIO GUSTAVO RAMOS, que en la causa de mención ut-supra, se ha resuelto lo siguiente. "Posadas, Misiones, 18 de Noviembre de 2.002,... AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) DICTAR auto de falta de mérito en favor de SERGIO GUSTAVO RAMOS, de filiación personal en autos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 294 del C.P.P... 2°) Fijar... 3°) Librese... NOTIFIQUESE... Fdo. Dr. Eduardo D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo. Secretario".-

Sin Cargo E11046 V11050

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nro. TRES, Secretaría Nro. DOS de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a RENZO MANUEL BARBUDEZ, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente. "///-sadas, Misiones, 11 de Diciembre de 2.002.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Sobreseer total y definitivamente a RENZO MANUEL BARBUDEZ, de filiación en autos, por el delito de HURTO Art. 162 del C.P., que se le imputara, conforme lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. II)... Fdo. Dr. Eduardo D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo. Secretario".-

Sin Cargo E11046 V11050

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ESTEBAN ALCARAZ, a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 966/03, en la que se ha dispuesto: "OBERÁ, 13 de Mayo de 2.003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado ESTEBAN ALCARAZ, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de ABUSO DE ARMA, bajo

apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal)... Publíquese por cinco (5) días.- OBERÁ, 13 de Mayo de 2.003.- Fdo. Dra. Alba E. K. de Gauchat. Juez. Dra. Adriana D. Zajaczkowski de García. Secretaria".-

Sin Cargo E11046 V11050

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Sec. N° 2, CITA Y EMPLAZA a comparecer al ciudadano: ISMAEL ARGUELLO, titular del D.N.I. N° 23.915.764, con último domicilio en Ruta Nac. 12, inmediaciones cartel A serrando de la Ciudad de Posadas, Mnes., durante cinco días, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Inst. N° 1, Sec. N° 2, en el término fijado, a fin de recepcionársele declaración indagatoria (Art. 379 del C.P.P.) por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR (Ley 13.944) bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se ordenará su detención y declarará en rebeldía. Arts. 138 y 274 del C.P.P. Provincial. Dra. Lidia B. Kruchowski. Secretaria.-

Sin Cargo E11046 V11050

EDICTO: Leandro N. Alem, Mnes., 07 de Mayo de 2.003. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio del imputado MARIO ENRIQUE CARDOZO, último domicilio en calle Libertad San Javier, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5 en el término fijado, a prestar Declaración de Imputado, por hallarse acusado del delito de ROBO (Art. 164 del C.P.), bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado Rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal). Publíquese por cinco días. Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta. Juez. Dra. Elena Mabel Torrez. Secretaria.-

Sin Cargo E11046 V11050

EDICTO: Juez de Instrucción N° DOS, Oberá, CITA Y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° UNO, del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en el expediente caratulado: "EXPTE. N° 891-AÑO: 2002; PINTOS, JUAN RAMÓN S/ HURTO", a JUAN RAMÓN PINTOS, soltero, tarefero, hijo de Marcela Pintos, de nacionalidad argentino, nacido en Campo Grande - Misiones, el día 11 de Julio de 1980, titular del D.N.I. N° 28.438.082, con último domicilio en Lote 68, Sección Octava de Campo - Misiones, por im-

putársele la presunta comisión del delito de HURTO, Artículo 162 del Código Penal, en el término de quince días a los fines que designe abogado Defensor y recibirse Declaración Indagatoria. **BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE.** Publíquese por cinco días. **FIRMADO:** Doctor Juan Carlos Correa - Secretario.-

Sin Cargo

E11046 V11050

EDICTO: Juez de Instrucción N° DOS, Oberá, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA Y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° DOS, del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en el expediente caratulado: "EXPT. N° 206-AÑO: 2003 WINTER, JOSÉ - WINTER, IKO; S/ AMENAZA", a IKO WINTER, sin más datos filiatorios y con último domicilio conocido en Paraje Camión Cué, Veinticinco de Mayo, Provincia de Misiones por imputársele la presunta comisión del delito de AMENAZA, Artículo 149 bis del Código Penal, en el término de quince días a los fines que designe abogado Defensor y recibirse Declaración Indagatoria. **BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE.** Publíquese por cinco días. **FIRMADO:** Doctora María Nélide Alberto de Wall - Secretaria.-

Sin Cargo

E11046 V11050

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° UNO, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a JUAN DE JESÚS SANABRIA, a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 3519/02, en la que se ha dispuesto: "OBERÁ, 07 de Mayo de 2.003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado JUAN DE JESÚS SANABRIA, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° UNO, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de ROBO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).-... Publíquese por cinco (5) días.- OBERÁ, 07 de Mayo de 2.003.- Fdo. Dra. Alba E. K. de Gauchat. Juez. Dra. Adriana D. Zajaczkowski de García. Secretaria.-"

Sin Cargo

E11046 V11050

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a SANDRO ADRIÁN

TILWITZ, a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 433/03, en la que se ha dispuesto: "OBERÁ, 14 de Mayo de 2.003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado SANDRO ADRIÁN TILWITZ, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de ROBO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).-... Publíquese por cinco (5) días.- OBERÁ, 14 de Mayo de 2.003.- Fdo. Dra. Alba E. K. de Gauchat. Juez. Dra. Adriana D. Zajaczkowski de García. Secretaria.-"

Sin Cargo

E11046 V11050

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1 CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a ALBERTO BABIO, a que comparezca a prestar declaración de imputado; Previa Designación de Abogado Defensor, en la causa N° 841/03, en la que se ha dispuesto: "SAN VICENTE, Mnes. 09 de Junio del 2003.- Atento, a que se desconoce el paradero y domicilio del imputado ALBERTO BABIO; Librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, previa designación de Abogado Defensor, por hallarse acusado del delito de HURTO, (Art. 162 del C.P.) bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia será declarado REBELDE (Arts. 138 y 274 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días. Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la presente causa.- Fdo. Dr. Juan Carlos Cantero.- Juez. Dr. Enrique Daniel De La Fuente.- Secretario.-"

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones. CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ELVIRA PORTORRICO. Publíquese por tres días. Eldorado, 29 de Mayo de 2003. Dra. María Silvia López. Secretaria.-

P.P.N° 45807 \$ 24.00

E11047 V11049

EDICTO: Leandro N. Alem, Mnes., 03 de Junio de 2.003. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio del imputado ANGER BRUNO

RUBÉN D.N.I. N° 18.000.867, nacido en Paraje Santa Irene San Javier el día 11/09/1966, hijo de Arnoldo Anger y de Do Canto Endina, último domicilio en Lote N° 83 Picada San Javier, librese Oficio al Señor Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante EDICTO durante cinco días, la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 1, en el término fijado a prestar Declaración de Imputado por hallarse acusado del delito de LESIONES, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado Rebelde (Art. 138 del C.P.P.)- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta. Juez. Dra. Elena Mabel Torrez. Secretaria.-

Sin Cargo E11047 V11051

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción, Secretaría UNO. CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a los sucesores y/o acreedores de Don RICARDO HORACIO BRIITEZ, en autos "EXPTE. N° 557/02". Pto. Rico, Misiones, 14 de Mayo de 2003. Dr. Néstor Luis Iglesias. Secretario.-

P.P.N° 45810 \$ 30,00 E11047 V11049

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° DOS, 3era. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. CARLOS MARÍA DE LA CRUZ, Secretaria N° DOS, CITA Y EMPLAZA por Treinta días a herederos y acreedores de BALDUINO PRETO. Publíquese por TRES días. 6 de Mayo de 2003. Dra. Gladys Isabel Maciel. Secretaria.-

P.P.N° 45808 \$ 30,00 E11047 V11049

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única CITA Y EMPLAZA por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. ARMANDO CAMILO GÓMEZ. Publíquese por 3 días. Posadas, 17 de Marzo de 2003. Dra. Ana Mercedes Scarso de Carro. Secretaria.-

P.P.N° 45802 \$ 24,00 E11047 V11049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, notifica por medio del presente edicto a DANIEL PEREYRA, que en la causa de mención ut-supra, se ha resuelto lo siguiente: "SAN VICENTE, Misiones 05 de Mayo del 2003.-AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Dictar AUTO DE FALTA DE MERITO a favor de DANIEL PEREYRA, de filiación personal obrante en autos, en virtud de lo dispuesto por

el (Art. 294 del C.P.P.)-... REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE. Solicitándose asimismo la remisión de una copia a fin de ser agregada a las presentes actuaciones.-- Fdo. Dr. Juan Carlos Cantero.- Juez. Dr. Enrique Daniel De La Fuente. Secretario.-

Sin Cargo E11047 V11051

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Graciela Salvado de Sotelo, Secretaria del Registro Público de Comercio, se hace saber que: YOLANDA NOEMÍ KRIEGER, Argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. N° 26.623.417, domiciliada realmente en calle Rioja N° 2076 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, solicita inscripción en la Matrícula de MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO (Art. 2° Ley 493). Publíquese por tres días. REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 11 de Junio de 2.003. Esc. Esther Sas. Secretaria.-

P.P.N° 45812 \$ 48,00 E11047 V11049

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al Sr. DOS SANTOS, MARTIN WALDEMAR, en el causa N° 387/99 DOS SANTOS, MARTIN WALDEMAR S/HURTO, a comparecer a prestar declaración de imputado, en la Causa N° 387/99, en la que se ha dispuesto: "LEANDRO N. ALEM, MISIONES, 21 de Mayo de 2003...- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado DOS SANTOS, MARTIN WALDEMAR, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5, en el término fijado, a fin de designar Abogado Defensor y prestar Declaración Indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado Rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días.- Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa.- Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta - Juez. Dr. Roman Zahrebelynj. Secretario".

Sin Cargo E11047 V11051

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 1, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a los Sres. LIZARDO DE LIMA, HERNAN RIVEIRO DOS SANTOS, y CLAUDIO ALEJANDRO RIVEIRO

DOS SANTOS a comparecer a prestar declaración de imputados en el causa N° 405/03, en la que se ha dispuesto: "LEANDRO N. ALEM, MISIONES, 23 de Mayo de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio de los imputados LIZARDO DE LIMA, HERNAN RIVEIRO DOS SANTOS, y CLAUDIO ALEJANDRO RIVEIRO DOS SANTOS, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación de los nombrados, quienes deberán comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusados del delito de HURTO DE GANADO MAYOR, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia serán declarados Rebeldes (Art. 138 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días.- Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa.- Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta.- Juez. Dr. Roman Zahrebelnyj. Secretario".

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO: Que la ciudadana LILIANA ROJAS, cuyo domicilio y demás datos se ignoran, deberá comparecer dentro de los cinco días después de la publicación ante el Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 2 en los autos caratulados: "EXPTTE N° 857/02 ROJAS LILIANA S/ ESTAFA", a fin de designar Abogado Defensor y prestar Declaración Indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada Rebelde.- El decreto que ordena el presente dice: "/// "dro N. Alem Mnes., 04 de Junio de 2003. Atento que se desconoce el paradero..." Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta.- Juez. Dr. Roman Zahrebelnyj. Secretario.

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 5, Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al Sr. ANIBAL JOSE ADAMS a comparecer a prestar declaración de imputado en el causa N° 427/03, en la que se ha dispuesto: "LEANDRO N. ALEM, MISIONES, 30 de Mayo de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio del imputado ANIBAL JOSE ADAMS, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado del delito de ESTAFA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado Rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días.- Asimismo, solicito remita un

ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa.- Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta.- Juez. Dr. Roman Zahrebelnyj. Secretario".

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1 CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al Señor DARIO PARRA, a que comparezca a prestar declaración de imputado en la causa N° 292/2002, en la que se ha dispuesto: "SAN VICENTE, Mnes. 10 de Junio del 2003...- Atento, a que se desconoce el paradero y domicilio del imputado DARIO PARRA, librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, previa designación de Abogado Defensor, por hallarse acusado del delito de AMENAZAS, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado REBELDE (Arts. 138 y 274 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días. Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa.- NOTIFIQUESE OFICIESE"- Fdo. Dr. Juan Carlos Cantero.- Juez. Dr. Enrique Daniel De La Fuente. Secretario.-

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1 CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días al Sr. BATISTA, NELSON, a comparecer a prestar Declaración de imputado en la causa N° 1025/03, en la que se ha dispuesto: "SAN VICENTE, Mnes. 04 de Junio del 2003.- Atento, a que se desconoce el paradero y domicilio del imputado NELSON BATISTA, conforme a lo establecido por el Art. N° 138 del C.P.P. LIBRESE Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado del delito de AMENAZA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado REBELDE (Arts. 138 y 274 del C. P. P.).- Publíquese por cinco días. Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa.- Fdo. Dr. Juan Carlos Cantero.- Juez. Dr. Enrique Daniel De La Fuente. Secretario".-

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de ésta 1° Circunscripción notifica por medio del presente Edicto a JORGE ARIEL DOS SANTOS, D.N.I. N° 29.633.092, que en la causa mencionada ut-supra, se ha re-

suelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 03 de Abril de 2.003... AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Dictar AUTO DE FALTA DE MÉRITO a favor de JORGE ARIEL DOS SANTOS Y ..., de filiación personal en autos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 294 del C.P.P.... NOTIFÍQUESE... Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Fernando Javier Castelli. Secretario".-

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO. "Leandro N. Alem, 11 de Abril de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio del imputado MARTINEZ HECTOR FABIO, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 5, en término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarlo acusado del delito de ESTAFA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia será declarado Rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días.- Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la causa.- Fdo. Dra. Selva Raquel Zuetta.- Juez. Dra. Elena Mabel Torrez. Secretaria".

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, de la 2da. Circ. Judicial, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a SERGIO LUGONES a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 1333/03, en la que se ha dispuesto: "OBERA, 02 de Junio de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado SERGIO LUGONES, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de ESTAFA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado Rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco (5) días. Oberá 02 de Junio de 2003. Fdo. Dra. Alba K. de Gauchat. Jueza. Dr. Marcelo Fernando Bertaina. Secretario.-

Sin Cargo

E11048 V11052

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ANTONIA

PEIKOFEN a comparecer a prestar declaración de imputada en la causa N° 1222/03, en la que se ha dispuesto: "OBERA, 28 de Mayo de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual de la imputada ANTONIA PEIKOFEN, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días la citación de la nombrada, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputada por hallarse acusada de HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarada Rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).- ...Publíquese por cinco (5) días. Oberá 28 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dr. Marcelo Fernando Bertaina. Secretario".-

Sin Cargo

E11048 V11052

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a JUAN DE LA CRUZ BENÍTEZ, a que comparezca a prestar declaración de imputado; Previa Designación de Abogado Defensor, en la causa N° 841/03, en la que se ha dispuesto: "SAN VICENTE, Mnes., 09 de Junio de 2.003.-... Atento a que se desconoce el paradero y domicilio del imputado JUAN DE LA CRUZ BENÍTEZ, de apodo "NECO PINTO"; Librese Oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante cinco (5) días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en el término fijado, a prestar declaración de imputado. Previa Designación de Abogado Defensor, por hallarse acusado por el presunto delito de HURTO, (Art. 162 del C.P.), bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia será declarado REBELDE (Arts. 138 y 274 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco días. Asimismo, solicito remita un ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el Edicto a los fines de su agregación a la presente causa. Fdo. Dr. Juan Carlos Cantero. Juez. Dr. Enrique Daniel De La Fuente. Secretario".-

Sin Cargo

E11047 V11051

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, de la 2da. Circ. Judicial, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a FEDERICO CASTILLO a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 1155/03, en la que se ha dispuesto: "OBERA, 23 de Mayo de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del

imputado FEDERICO CASTILLO, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de ESTAFA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado Rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).- Publíquese por cinco (5) días. Oberá 23 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Alba K. de Gauchat. Jueza. Dr. Marcelo Fernando Bertaina. Secretario."

Sin Cargo

E11048 V11052

EDICTO: Juez de Instrucción N° DOS, OBERÁ. Dr. HORACIO HERIBERTO ALARCON CITA Y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° DOS, del Juzgado de Instrucción N° DOS de la Ciudad de Oberá en el expediente caratulado: "EXPTE N° 430-Año 2003 ZADO RICARDO Y OTROS S/ LESIONES GRAVES" A RICARDO FELIPE DA SILVEIRA, de nacionalidad argentino de 18 años edad, soltero, peón rural, titular del D.N.I. N° 30.752.859, hijo de ROSINDO LUIS DA SILVEIRA y de TERESA MIRANDA y ANTONIO DA SILVEIRA O MIRANDA, de nacionalidad argentino de 23 años de edad, changarán titular del D.N.I. N° 27.810.334, hijo de ROSINDO LUIS DA SILVEIRA y de TERESA MIRANDA, con último domicilio conocido en el Paraje Los Pumas, Jurisdicción de la localidad de Aristóbulo del Valle y Paraje Primavera, jurisdicción de la localidad de 25 de Mayo, Misiones, por imputársele la presunta comisión del delito de LESIONES GRAVES, Artículo 90 del Código Penal, en el término de quince días a los fines que designen abogado Defensor y recibírseles Declaración Indagatoria. BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES. Publíquese por cinco días Fdo.. Dra. María Nélida Alberto de Wall. Secretaria".-

Sin Cargo

E11048 V11052

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a MIGUEL ANGEL RAMOS VIÑABAL a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 1071/03, en la que se ha dispuesto: "OBERA, 29 de Mayo de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado MIGUEL ANGEL RAMOS VIÑABAL, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse

acusado de EVASION, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).-...Publíquese por cinco (5) días. Oberá 29 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dr. Marcelo Fernando Bertaina. Secretario".-

Sin Cargo

E11048 V11052

EDICTO: Juez de Instrucción N° DOS, Oberá. Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA Y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° UNO, del Juzgado de Instrucción N° DOS de la Ciudad de Oberá en el expediente caratulado: "EXPTE. N° 1167 - AÑO 2.003 VENIALGO, NESTOR MARTÍN Y OTRO S/ ROBO", a ARIEL VALERIO (a) "Japo", cuyos demás datos de filiación se desconocen, con último domicilio conocido en la Sección Novena de Campo Ramón, Misiones, por imputársele la presunta comisión del delito de ROBO, Artículo 164 del Código Penal, en el término de quince días a los fines que designe abogado Defensor y recibírsele Declaración Indagatoria. Bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Doctor Juan Carlos Correa. Secretario-

Sin Cargo

E11048 V11052

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1 CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a FRANCISCO SILVA a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 45/02, en la que se ha dispuesto: "OBERA, 26 de Mayo de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado FRANCISCO SILVA librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).-...Publíquese por cinco (5) días. Oberá 26 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Alba K. de Gauchat. Jueza. Dra. Adriana D. Z. de Garcia. Secretaria".-

Sin Cargo

E11048 V11052

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a JOSE LUIS OLIVERA a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 1327/03, en la que

se ha dispuesto: "OBERA, 03 de Junio de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado JOSE LUIS OLIVERA, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado del delito de HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado Rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).-... Publíquese por cinco (5) días. Oberá 03 de Junio de 2003. Fdo. Dra. Alba K. de Gauchat. Jueza. Dr. Marcelo Fernando Bertaina. Secretario".

Sin Cargo

E11048 VI1052

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1; Secretaría N° 1, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a MARTIN FERNANDO MONZON a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 433/03, en la que se ha dispuesto: "OBERA, 29 de Mayo de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado MARTIN FERNANDO MONZON, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado del delito de ROBO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).- ...Publíquese por cinco (5) días. Oberá 29 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Alba E. K. de Gauchat. Jueza. Dra. Adriana Z. de García. Secretaria".

Sin Cargo

E11048 VI1052

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1. Secretaría N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a CLAUDIO GARCIA a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 1324/03, en la que se ha dispuesto: "OBERA, 02 de Junio de 2003.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado CLAUDIO GARCIA, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días la citación del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de ESTAFA, bajo apercibimiento de

que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).-...Publíquese por cinco (5) días. Oberá 02 de Junio de 2003. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dr. Marcelo Fernando Bertaina. Secretario".

Sin Cargo

E11048 VI1052

EDICTO. El Juzgado Federal de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, Secretaría de Ejecución Fiscal y Previsional, en autos: "EXPTE. N° 1678/00, FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS) C/ MANCUELLO, JULIO S/ EJECUCIÓN FISCAL" C.D. N° 80088/01/2000, EMPLAZA al demandado: MANCUELLO, JULIO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Posadas, 30 de Mayo del año 2.003. Dra Carmen H. Carbone. Secretaria.-

P.P.N° 45800 A Pagar \$ 36,00 E11048 VI1049

EDICTO: Juez de Instrucción N° DOS, Oberá. Dr. Horacio Heriberto Alarcón. CITA Y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° UNO, del Juzgado de Instrucción N° DOS de la Ciudad de Oberá en el expediente caratulado: "EXPTE. N° 1191 BYCOVICH, ELVIRA S/ DCIA. ESTAFA", con último domicilio conocido en Barrio Judicial Casa N° 6 de Oberá, Misiones, por imputársele la presunta comisión del delito de ESTAFA Artículo 172 del Código Penal, en el término de quince días a los fines que designen abogado Defensor y recíbrseles Declaración Indagatoria. Bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Doctor Juan Carlos Correa. Secretario-

Sin Cargo

E11048 VI1052

EDICTO: Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, CITA Y EMPLAZA bajo apercibimiento de Ley, por el término de treinta días a herederos y/o acreedores del causante ULADISLAW ZAKIDALSKI, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "EXPTE. N° 390/02". Publíquese por tres días. POSADAS, 22 de Mayo de 2.003. Dra. María Cristina Fresco de Chemes. Secretaria.-

P.P.N° 45823 \$ 36,00

E11049 VI1051

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Siete, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA Y EMLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de SOFÍA LILA GORDON. Publíquese por tres días. Posadas, 27 de Mayo de 2.003. Dra. María Cristina Fresco de Chemes. Secretaria.-

P.P.N° 45824 \$ 18,00 E11049 V11051

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número UNO, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Bolívar N° 1745, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, CITA Y EMLAZA por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ZANEK Vda. de JUAN SEÑUKA. Publíquese por tres días. Posadas, 28 de Mayo del 2.003. Dra. Miriam Elizabeth Saidman. Secretaria.-

P.P.N° 45821 \$ 36,00 E11049 V11051

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a CASTILLO VÍCTOR PEDRO, que en la causa N° 548/00 CASTILLO VÍCTOR PEDRO S/ HURTO, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, 13 de Junio del 2.003. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, 2) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa con respecto a CASTILLO VÍCTOR PEDRO, de filiación personal obrante en autos en el delito de HURTO que se le imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo, Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo. Secretario".-

Sin Cargo E11049 V11053

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a RAMÓN DE OLIVERA, que en la causa N° 310/96 DE OLIVERA RAMÓN S/ ABUSO DESHONESTO, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, 13 de Junio del 2.003. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2°

del C. Penal, 2) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa con respecto a RAMÓN DE OLIVERA, de filiación personal obrante en autos en el delito de ABUSO DESHONESTO, que se le imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado y declarar honorarios profesionales del Dr. Pedro Congost a cargo de su defendido: Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo. Secretario".-

Sin Cargo E11049 V11053

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a BENÍTEZ CRISTIAN DARÍO, que en la causa N° 849/00 BENÍTEZ CRISTIAN DARÍO S/ HURTO, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, 13 de Junio del 2.003. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, 2) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa con respecto a CRISTIAN DARÍO BENÍTEZ, de filiación personal obrante en autos en el delito de HURTO, que se le imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado declarando los honorarios profesionales del Dr. Ricardo de la Cruz Rodríguez a cargo de su defendido. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo. Secretario".-

Sin Cargo E11049 V11053

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a MIGUEL DE LOS SANTOS BENÍTEZ, que en la causa N° 562/00 BENÍTEZ MIGUEL DE LOS SANTOS S/ LESIONES Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, 13 de Junio del 2.003. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, 2) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa con respecto a MIGUEL DE LOS SANTOS BENÍTEZ, de filiación personal obrante en autos en el delito de LESIONES Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, que se le imputara

por aplicación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo. Secretario.-

Sin Cargo E11049 V11053

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a HECTOR LUIS LEMOS que en la causa N° 1957/98 LEMOS LUIS HECTOR S/ESTAFA se ha resuelto lo siguiente Posadas, 04 de Septiembre del 2002 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A LUIS HECTOR LEMOS de filiación personal obrante en autos en el delito de ESTAFA (Art. 172 del C. Penal) que se le imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo A. Venialgo. Secretario".

Sin Cargo E11049 V11053

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a MIGUEL ANGEL CUELLO que en la causa N° 387/95 MIGUEL ANGEL CUELLO S/ROBO se ha resuelto lo siguiente Posadas, 13 de Junio del 2003 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción Penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, 2) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa con respecto a MIGUEL ANGEL CUELLO de filiación personal obrante en autos en el delito de ROBO que se le imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo A. Venialgo. Secretario".

Sin Cargo E11049 V11053

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones. Secretaría Única, sito en calle Bolívar 1745, Planta Baja de la ciudad de Posadas, hace saber que con fecha 24 de Marzo de 2003 en autos caratulados "EXPT. 100/2003 JOSÉ RAÚL VIANA Y OTRO S/ CONCURSO PREVENTIVO DE AGRUPAMIENTO" y "EXPT. 101/2003 NÉSTOR RAÚL VIANA Y OTRO S/ CONCURSO PREVENTIVO DE AGRUPAMIENTO" se decreto la apertura del concurso preventivo de agrupamiento de los Sres. JOSÉ RAÚL,

VIANA, CUIT 20-04314689-1 con domicilio en Jujuy 2357 y NESTOR RAÚL VIANA, CUIT 20-23096793-9 con domicilio en Alvear 1785 ambos, de la ciudad de Posadas; siendo designado Síndico clase B el Contador ERNESTO JOSÉ ROLÓN, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos hasta el día 18 de Julio de 2003, de lunes a viernes en horario comercial, en calle Bolívar 1278, ciudad de Posadas. Publíquese por 5 días. Posadas, 11 de Junio 2003. Dra. Miriam Elizabeth Saidman. Secretaria

P.P.N° 45832 \$ 160,00

E11049 V11053

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a CUADRADO FERNÁNDEZ MARIO ANDRÉS Y ERNESTO OMAR YESS, que en la causa N° 1801/02 CUADRADO FERNÁNDEZ MARIO Y OTRO S/ ROBO, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, 16 de Junio del 2.003. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MARIO ANDRÉS CUADRADO FERNÁNDEZ Y ERNESTO OMAR YESS, de filiaciones personales obrantes en autos en el delito de ROBO, que se les imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 333 del C.P.P. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo Adolfo Venialgo. Secretario.-

Sin Cargo

E11049 V11053

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a EMILIO RAFAEL VIANA que en la causa N° 963/96 VIANA EMILIO RAFAEL S/DAÑO se ha resuelto lo siguiente Posadas, 13 de Junio del 2003 AUTOS. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción Penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, 2) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa con respecto a EMILIO RAFAEL VIANA de filiación personal obrante en autos en el delito de DAÑO que se le imputara por aplicación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo A. Venialgo. Secretario."

Sin Cargo

E11049 V11053

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a JUAN CARLOS

DOMINGUEZ que en la causa N° 153/01 DOMINGUEZ JUAN CARLOS S/LESIONES se ha resuelto lo siguiente Posadas, 13 de Junio del 2003 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción Penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, 2) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa con respecto a JUAN CARLOS DOMINGUEZ de filiación personal obrante en autos en el delito de LESIONES que se le imputara por paliación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo A. Venialgo. Secretario".

Sin Cargo

E11049 V11053

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a MARTINIUK CARLOS MIGUEL que en la causa N° 845/00 AGENTE FISCAL N° 3 S/ ELEVA DENUNCIA se ha resuelto lo siguiente Posadas, 13 de Junio del 2003 AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción Penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, 2) Sobreseer total y definitivamente la presente causa con respecto a CARLOS MIGUEL MARTINIUK de filiación personal obrante en autos en el delito de HURTO que se le imputara por paliación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado. Declarando honorarios del Dr. Ernesto Rossi a cargo de su defendido Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo A. Venialgo. Secretario".

Sin Cargo

E11049 V11053

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en calle Santa Fe Nro. 343 de Posadas, en autos caratulados: "EXPTE. NRO. 681/02 DEMARCHI MÓNICA LIA S/ CONCURSO PREVENTIVO", comunica: Posadas, 7 de Agosto de 2.002... RESUELVO: I- DECRETAR la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. MÓNICA LIA DEMARCHI, con domicilio procesal en calle Santiago del Estero Nro. 1457 de esta Ciudad de Posadas ... III- ORDENAR la publicación de Edictos conforme lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 24.522... REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.

SE. Fdo. Dra. Georgina Lopez Liva.- Posadas, 19 de Septiembre de 2.002... Resulta designado el Sindico Clase B, Contador Público Nacional Cáceres Jorge Clementino, domiciliado en Libano 2823 1er. Piso Dpto. B de Posadas... Fdo. Dr. César T. Quiroz.- Posadas, 14 de Mayo de 2.003... RESUELVO: Fijar nuevas fechas a los fines de la verificación de los créditos por parte de los acreedores de la concursada para el día 03 de Julio del corriente año. Y para la presentación de los informes individuales y general los días 29 de Agosto y 29 de Septiembre de este año respectivamente. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE. Publíquese por cinco (5) días. Fdo. Dra. Georgina Lopez Liva. Juez titular del Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Pdas. Mnes.- Posadas, Mnes., 17 de Junio del 2.003. Dra. Gabriela F. Canalis de Anocibar. Secretaria.-

P.P.N° 45818 \$ 200,00

E11048 V11052

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3 Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial de Misiones, notifique por medio del presente edicto a FUCH JERÓNIMO ANIBAL que en la causa N° 2333/00 FUCH JERÓNIMO ANIBAL S/HURTO se ha resuelto lo siguiente Posadas, 13 de Junio del 2003 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la prescripción de la acción Penal en la presente causa de conformidad a lo determinado por el Art. 62 Inc. 2° del C. Penal, 2) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa con respecto a JERÓNIMO ANIBAL FUCH de filiación personal obrante en autos en el delito de HURTO que se le imputara por paliación de lo dispuesto en el Art. 326 Inc. 4° del C.P.P. 3) Eximir de costas al encartado atento al resultado arribado. Fdo. Dr. Eduardo E. D'Orsaneo. Juez. Dr. Ricardo A. Venialgo. Secretario".

Sin Cargo

E11049 V11053

EDICTO: El Juzgado de Inst. N° 1, Sec. N° 1, CITA Y EMPLAZA a comparecer al ciudadano CARLOS BRIZUELA o CARLOS GUERRERO, con último domicilio conocido en la Ciudad de Jardín América, Mnes., en el término de cinco días hábiles, a fin de recepcionársele declaración indagatoria en "EXPTE N° 673/03", en el que se ha dispuesto: "PUERTO RICO Mnes., 04 de Junio del 2003. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del ciudadano CARLOS BRIZUELA o CARLOS GUERRERO, ofíciase al Director del Boletín Oficial de la Pcia. de Mnes., solicitando haga público mediante Edicto durante cinco días, la citación del nombrado quien deberá comparecer en este Juzgado de Inst. N° 1 Sec. N° 1, en dicho término, a fin de recepcionársele declaración indagatoria

en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia, Art. 138 del C.P.P. Publíquese por cinco días. Librese oficio que diligenciado agréguese. NOTIFIQUESE.- Asimismo, solicito remita a la brevedad un ejemplar del Boletín Oficial en la cual se inserte el Edicto, a los fines de su agregación en la causa.- Fdo. Dr. Ector Acosta. Juez. Dra. Lidia E. Kruchowski., Secretaria.-

Sin Cargo

E11049 V11053

EDICTO: "Juez de Instrucción N° DOS, Oberá, Dr. Horacio Heriberto Alarcon, CITA Y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaria N° UNO, del Juzgado de Instrucción N° DOS de la ciudad de Oberá en el expediente caratulados: "EXPT. N° 1255-AÑO 2003, GOMEZ, EDUARDO S/ ROBO" a EDUARDO GOMEZ, cuyos demás datos de filiación se desconocen, con último domicilio conocido en el lote 48 de Colonia Seguin de Campo Viera - Misiones, por imputársele la presunta comisión del delito de ROBO, Artículo 164 del Código Penal, en el término de quince días a los fines que designe abogado Defensor y recibirse Declaración Indagatoria. BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Publíquese por cinco días. Firmado Doctor Juan Carlos Correa. Secretario".-

Sin Cargo

E11049 V11053

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, en "EXPT. N° 9942/02", CITA Y EMPLAZA al Sr. JUAN JOSÉ CÓRDOBA, para que dentro de los cinco (05) días, computándose a partir de la fecha última de publicación, comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes (Art. 145 y Art. 343 C.P.C.C. y anexo R.P.J. 2). Publíquese por el término de dos (02) días. Eldorado, (Mnes.), 26 de Marzo del Dos Mil Tres. Fdo. Dr. Carlos María De La Cruz. Juez. Dra. Gladys Isabel Maciel. Secretaria.-

P.P.N° 45827 \$ 36,00

E11049 V11050

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Carlos María de la Cruz, Secretaria Número 2 a cargo de la Dra. Gladys Isabel Maciel, sito en Guacurari 1781 Eldorado, comunica por 5 días la apertura del Concurso Preventivo de "FARMACIA SÁNCHEZ MALLOR II S.R.L., CUIT: 30-67249846-1, Fecha hasta la cual los acreedores pueden pedir verificación de sus créditos: 01 de Setiembre de 2003 ante la

Síndico, CPN Noemi Erica Steyer, con domicilio en Av. San Martín "E" N° 1561- Eldorado Misiones. Los Informes de los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 se presentarán el 31 de Octubre de 2.003 y 19 de Diciembre de 2.003 respectivamente. La Audiencia Informativa ha sido fijada para el 20 de Agosto de 2.004 a las 10.30 horas en la sede del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Territorio. Eldorado, Mnes., 18 de Junio de 2.003. Dra. Gladys Isabel Maciel. Secretaria.-

P.P.N° 45830 \$ 160,00

E11049 V11053

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaria N° 1, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a MARIZA KUYEN, a comparecer a prestar declaración de imputada en la causa N° 1416/03, en la que se ha dispuesto: "OBERÁ, 09 de Junio de 2.003. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual de la imputada MARIZA KUYEN, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación de la nombrada, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaria N° 1, en el término fijado, a prestar declaración de imputada por hallarse acusada de LESIONES LEVES, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarada rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).-... Publíquese por cinco (5) días.- OBERÁ, 09 de Junio de 2.003. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez. Dra. Adriana Zajaczkowski de Garcia. Secretaria".-

Sin Cargo

E11049 V11053

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral N° Uno, Secretaria N° Dos, IV Circunscripción Judicial de Misiones, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FREMIG. Publíquese por Tres días. Puerto Rico, Mnes., 05 de Mayo de 2.003. Dra. Norma Lydia Matoffi. Secretaria.-

P.P.N° 45829 \$ 30,00

E11049 V11051

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaria N° 2, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a LINO NESTOR, a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa N° 672/03, en la que se ha dispuesto: "OBERÁ, 09 de Junio de 2.003. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado LINO NESTOR, librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del nombrado,

quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado por hallarse acusado de HURTO CALIFICADO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 138 del Código Procesal Penal).-... Publíquese por cinco (5) días.- OBERÁ, 09 de Junio de 2.003. Fdo. Dra. Alba E. K. de Gauchat. Juez. Marcelo Fernando Bertaina. Secretario".-

Sin Cargo

E11049 V11053

CONVOCATORIAS

AJUPAPPROM

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Directiva de la AJUPAPPROM Convoca a Elecciones para el día 11 de Julio del Año 2003- fecha que fuera dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/06/03. El Acto se desarrollará a partir de las 08 horas en la Sede Central- Catamarca 2244 de la Ciudad de Posadas-, en sus correspondientes Delegaciones del interior de la Provincia de Misiones y de Capital Federal, a fin de renovar los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que habrán de conducir la Institución por el lapso de los siguientes dos años.

CARGOS A CUBRIR:

- 1 Presidente.-
- 1 Vicepresidente 1°.-
- 1 Vicepresidente 2°.-
- 1 Secretario General.-
- 1 Pro-Secretario General.-
- 1 Tesorero.-
- 1 Protesorero.-
- 5 Vocales Titulares: Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero, Vocal Cuarto, Vocal Quinto.-
- 5 Vocales Suplentes: Vocal Primero, Vocal Segundo, Vocal Tercero, Vocal Cuarto, Vocal Quinto.-
- 2 Revisores de Cuentas Titulares: Primero y Segundo.-
- 2 Revisores de Cuentas Suplentes: Primero y Segundo.-

La misma surge de lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes de la Institución.-

JUANA LORENZO DE BRITZ
Vice-Presidente 1° AJUPAPPROM

ANTONIO ROSES
Secretario General

P.P.N° 45841 \$ 57,00

E11049 V11051

TRIBUNAL ELECTORAL DEL FRENTE

RENOVADOR

COMICIOS INTERNOS SEMIABIERTOS

CONVOCATORIA:

Conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. 1 del Tribunal se comunica que el Frente Renovador a convocado a comicios internos semiabiertos para el día 20 de Julio de 2003 en el horario de 8 hs. a 18 hs.

Se elegirán los candidatos a Gobernador y Vice Gobernador, 15 Diputados Provinciales y 7 Suplentes y 4 Diputados Nacionales y 3 Suplentes.-

El Tribunal atenderá de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 hs. en su sede de Beato Roque González 924 3 B de Posadas.

Los días de vencimiento el horario de atención se extenderá hasta las 20 hs. -

Los padrones se encontrarán en exhibición en la sede del Tribunal en el Horario estipulado de atención a partir del día 26/06/03 por el término de cinco días. -

Las Listas se presentarán en la sede del Tribunal hasta el día 20 de Junio de 2003 a las 20 hs. debiendo constituir domicilio en la Ciudad de Posadas. -

Las boletas deberán presentarse hasta el día 01 de Julio de 2003 en la sede del Tribunal. -

Las boletas oficializadas en número suficiente deberán ser presentadas ante el Tribunal hasta el día 07 de Julio de 2003. -

Se establece un plazo de 24 hs. para realizar observaciones al comicio, comenzando el escrutinio por parte del Tribunal el día 22 de Julio de 2003. -

CARLOS HIGA
Presidente

PINO DAVID AMADEO
Vocal

JORGE RODRÍGUEZ
Vocal

Sin Cargo

E11047 V11049

SOCIEDADES

"DELICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día para su Publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: DELICIA S.R.L.-

SOCIOS: FANNY ALICIA MORAN de SPOHN, L.C. N° 4.595.805, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle Belgrano N° 301 de Leandro N. Alem; FERNANDO MIGUEL SPOHN, D.N.I. N° 17.638.488, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en calle Jujuy N° 1921 de Posadas; GUSTAVO RAFAEL SPOHN, D.N.I. N° 20.504.305, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en calle Jujuy N° 1921 de Posadas y MARTÍN GABRIEL SPOHN, D.N.I. N° 21.301.865, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en calle Jujuy N° 1917 - 4° piso de Posadas.-

DOMICILIO SOCIAL: Calle Bolívar N° 2367 de Posadas, Mnes.-

DURACIÓN: 20 años.-

OBJETO: Explotación y giro comercial del negocio de farmacia, pudiendo expender específicos medicinales, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristeria, perfumería, artículos de higiene y toda clase de productos afines. Explotación de un laboratorio de Análisis Clínicos y Bromatológicos dentro de las normas legales que rigen la actividad. Comprar y vender bienes muebles y raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizabile en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre los bienes propios de toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre.-

CAPITAL: \$ 12.000.-

ADMINISTRACIÓN: MARTÍN GABRIEL SPOHN como Gerente.-

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 13 de Junio de 2003.- Esc. Esther Sas. Secretaria.-

P.P.N° 45822 \$ 52,00

V11049

"LAS PLATENSES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CONSTE: Que por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la III Circunscripción Judicial de Misiones, en Autos N° 62/2.002 "LAS PLATENSES S.R.L. CONSTITUCIÓN S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO", se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que dice:

CONTRATO SOCIAL DE: "LAS PLATENSES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA":

SOCIOS: ANDREA ELIDA RIPAMONTE, D.N.I. 20.184.835, casada, mayor de edad, con domicilio en Avenida Tres Fronteras N° 550 de la ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones; MARÍA CECILIA RIPAMONTE, D.N.I. 23.353.343, casada, mayor de edad, con domicilio en Caraguatá N° 410 de la ciudad de Iguazú, Provincia de Misiones y GASTÓN ALEJANDRO MONSALVE, D.N.I. 17.620.167, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Tres Fronteras N° 550 de la ciudad de Puerto Iguazú, Peia. de Misiones.-

FECHA DE CONTRATO: Veintidos días del mes de Agosto de 2.002.-

ACTIVIDAD: A compra - venta de mercaderías, frutos del país, artesanías, prendas de vestir en general y demás mercaderías del país o del extranjero. **SERVICIOS:** Servicios de Transporte de Pasajeros, Servicios de Telecomunicaciones, Servicios de Intermediación entre la Oferta y la Demanda, Servicios Gastronómicos, de Hotelería y de Representación y Servicios vinculados o

similares, todo ello en el ámbito local, nacional o Internacional. Prestación de servicios en general Públicos o Privados.-

DOMICILIO: Tres Fronteras N° 550, ciudad de Pto. Iguazú, Pcia. de Misiones.-

ADMINISTRACIÓN: A cargo de GASTÓN ALEJANDRO MONSALVE.-

DURACIÓN: Diez (10) años.-

CAPITAL SOCIAL: \$ 5.000 (cinco mil).-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL: 31 de Julio de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Eldorado (Mnes.), 20 de Septiembre del 2002.- Froilán Zarza. Secretario.-

P.P.N° 45820 \$ 50,00

V11049

"SERVICIOS FORESTALES TAEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos "EXPTP. N° 43/03 SERVICIOS FORESTALES TAEDA S.R.L. CONSTITUCIÓN, S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO " se hace saber para su publicación por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto que dice: EDICTO LEY 21357.-

SOCIOS: ALBERTO EDUARDO ROMERO, 39 años de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en Avda. Paraguay N° 848 de la localidad de Eldorado, Misiones, con D.N.I. N° 16.378.526. RAMON CIRILO GOMEZ, 38 años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en calle Belgrano S/N° de 25 de Mayo, Misiones, con D.N.I. N° 16.471.473.-

FECHA DEL CONTRATO: 26 de Mayo de 2003.-

DENOMINACIÓN: "SERVICIOS FORESTALES TAEDA S.R.L."

DOMICILIO: Avda. Paraguay N° 848, Eldorado, Misiones.-

OBJETO SOCIAL: Servicios Forestales, Vivero Forestal, Industrial, Comercial, Importación y Exportación, Inmobiliaria y Financiera.-

DURACIÓN: Cuatro (4) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL: \$ 12.000.-- (Pesos Doce mil).

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo del Sr. ALBERTO EDUARDO ROMERO en calidad de gerente.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

FISCALIZACIÓN: Por cualquiera de los socios.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, Eldorado, Misiones, 17 de Junio de 2003.- Dra. Graciela Mónica Urrutia. Secretaria.-

P.P.N° 45828 \$ 40,00

V11049

"SUELOS COLORADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

CONSTE: Que por disposición de S.S., Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio de Posadas, se hace saber por un día su publicación en el Boletín Oficial, el siguiente Contrato:

1- **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** ITATÍ GLORIA DOVAL, nacida en Posadas - Misiones el 22 de Enero de 1973, D.N.I. N° 23.096.469, soltera, con domicilio en Manzana 14 Casa 5 Bo. Yacyretá de Miguel Lanús - Posadas - Misiones, de profesión comerciante; JUAN CARLOS DANIEL MARTOS, nacido en Paraná - Entre Ríos el 06 de Noviembre de 1952, D.N.I. N° 10.901.237, divorciado, con domicilio en Ruta 12 - Km. 1405 - Misiones, de profesión comerciante

2- **CONSTITUCIÓN:** 28 de Abril de 2003.-

3- **RAZÓN SOCIAL:** "SUELOS COLORADOS SRL."-

4- **DOMICILIO LEGAL, FISCAL Y SEDE SOCIAL:** San Lorenzo 2269 - Posadas - Misiones.-

5- **OBJETO:** Tendrá por objeto principal la explotación de la yerba mate, en todas sus etapas y subproductos. Además de aquellas consideradas como productos naturales y medicinales. Además podrán desarrollar los siguientes: a) Agropecuarias: Explotación de actividades agrícolas y ganaderas. b) Explotación forestal: Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas. c) Servicios de Turismo y alojamiento en hoteles. d) Explotación de telecentros.-

6- **DURACIÓN:** Diez años.-

7- **CAPITAL:** Cinco mil pesos.-

8- **ADMINISTRACIÓN:** A cargo de ITATÍ GLORIA DOVAL en calidad de gerente.-

9- **CIERRE DE EJERCICIOS:** 31 de Marzo de cada año.-

10- **CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** Las previstas en la Ley 19.550.-

11- **LIQUIDACIÓN:** A cargo de los socios.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. 10 de Junio de 2003.- Esc. Esther Sas. Secretaria.-

P.P.N° 45826 Lecop 50,00

V11049

“ENRIQUE FRIEDL Y CÍA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de Misiones, se hace saber por un día para su Publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente:

ACTA ACLARATORIA DE LOS INSTRUMENTOS: A) DE CESION DE CUOTAS Y RECONDUCCION DEL 25 DE ABRIL DE 1995; Y B) DE CESION DE CUOTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2001, EN RELACION A LA DENOMINACIÓN.-

OTORGANTES: FRANCISCA ANA FRIEDL DE LAFALLA, argentina, D.N.I. Número 10.659.740, casada en primeras nupcias con ALBERTO JOSE LAFALLA, nacida el 31/01/1950, psicóloga, domiciliada en Demaría Número 4.647, Tercer Piso, Departamento “B” de la Ciudad de Buenos Aires; NILDA CONCEPCION FRIEDL, argentina nativa, D.N.I. 12.395.831, divorciada judicialmente, nacida el 19/01/1.958 en Posadas, domiciliada en calle Rioja número 450, Tercer Piso, Departamento “B” de Posadas, ALFREDO DANIEL CABRERA, argentino nativo, D.N.I. 10.725.901, soltero, hijo de MANUEL ALFONSO CABRERA y de JOSEFA ORTIZ, nacido el 24/08/1.953 en Posadas, comerciante, domiciliado en calle Rioja número 1.672, Primer Piso, Departamento “B” de Posadas; y ALEJANDRA CONCEPCION VALLEJOS, argentina nativa, D.N.I. 27.979.167, soltera, hija de CARLOS ALBINO VALLEJOS y de NILDA CONCEPCION FRIEDL, nacida el 08/02/1.980 en Posadas, estudiante, domiciliada en calle Rioja número 450, Tercer Piso, Departamento “B” de Posadas, todos mayores de edad.- Que por escritura número 291 de fecha 11 de Junio del 2.003, pasada ante el Escribano IVES MIGUEL LOMBARDI al folio 995 y siguientes del Registro N° 24 a mi cargo, las nombradas, efectuaron el ACTA ACLARATORIA DE LOS INSTRUMENTOS: A) DE CESION DE CUOTAS Y RECONDUCCIÓN DEL 25 DE ABRIL DE 1995; y B) DE CESION DE CUOTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2001, EN RELACION A LA DENOMINACION, de la firma “ENRIQUE FRIEDL S.R.L.” y manifestaron lo siguiente: Que en fecha Veinticinco de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco suscribieron un acuerdo de CESION DE CUOTAS Y RECONDUCCION de la sociedad por medio del cual se solicitaba. a) La inscripción de la cesión de cuotas efectuada por el Señor DANILO REGALI, en relación a su participación en “ENRIQUE FRIEDL Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, b) La reconducción de “ENRIQUE FRIEDL Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” por el término de 50 años a partir del 31 de diciembre de 1986; y c) Se redactaba un nuevo texto del contrato social que incluía entre otras modificaciones, el cambio de denominación anterior por la siguiente: “ENRIQUE FRIEDL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, instrumento presentado al Registro Público de Comercio e inscripto bajo el Número 105 al folio 608/618 del Libro N° 4 del año 1995 de sociedades de Responsabilidad Limitada. Que como consecuencia de ello la Sociedad comenzó a utilizar para su giro comercial, la nueva denominación.- Que sin perjuicio de ello y por un error material involuntario, al efectuarse la Cesión de Cuotas de Capital a favor de los dos (2) comparecientes nombrados en segundo término, en fecha doce de Abril de Dos Mil Uno, en la cláusula PRIMERA se consignó erróneamente la antigua denominación de “ENRIQUE FRIEDL Y CIA S.R.L.”, cuando en realidad y según voluntad de las partes, debió decirse a “ENRIQUE FRIEDL S.R.L.”.- Que advertidos los comparecientes de

tal situación vienen a efectuar la pertinente aclaración subsanatoria, acordando solicitar al Registro Público de Comercio la toma de razón de dicha circunstancia y de que, independientemente del uso indistinto de ambas denominaciones, el objeto de la Cesión de Cuotas antes aludida, está referido a la misma Sociedad, es decir a la inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Número 44, Folios 171/175, del Expte. 404, Año 1.957, Libro Número 21, del 08 de Mayo de 1.957 y que fuera reconducida en fecha Veinticinco de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Número 105, al Folio 608/618, del Libro Número 4, Año 1.995 de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 13 de Julio de 1.995.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. 19 de Junio de 2003.- Esc. Esther Sas. Secretaria.-

P.P.N° 45836 \$ 104,00

VI1049

“ENRIQUE FRIEDL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia de Misiones, se hace saber por un día para su Publicación en el Boletín Oficial, lo siguiente:

ACTA DE RECONOCIMIENTO, RATIFICACION Y RENUNCIA A DERECHOS EVENTUALES.-

OTORGANTES: PASCUALA CONCEPCION BAEZ DE FRIEDL, C.U.I.L. 27-03683215-6 argentina, naturalizada, L.C. 3.683.215 y C.I. 6.196.213 expedida por la Policía Federal Argentina, viuda de sus primeras nupcias con ENRIQUE ALBERTO FRIEDL, nacida el 23/10/1919 en Encarnación, Republica del Paraguay, domiciliada en Avenida Corrientes Número 385, NILDA CONCEPCION FRIEDL, C.U.I.T. 23-12395831-4, argentina nativa, D.N.I. 12.395.831, divorciada judicialmente, nacida el 19/02/1.958 en Posadas, comerciante, domiciliada en calle Rioja número 450, Tercer Piso, Departamento “B”; y FRANCISCA ANA FRIEDL DE LAFALLA, C.U.I.T. 27-10659740-0, argentina nativa, D.N.I. 10.659.740, casada en primeras nupcias con ALBERTO JOSÉ LAFALLA, nacida el 31/01/1953 en Posadas, Psicóloga domiciliada en Avenida Corrientes número 385, vecinas de esta Ciudad de Posadas, mayores de edad.- Que por escritura número 290 de fecha 11 de Junio del 2.003, pasada ante el Escribano IVES MIGUEL LOMBARDI al folio 993 y siguientes del Registro N° 24 a mi cargo, las nombradas, efectuaron el Reconocimiento, Ratificación y Renuncia a Derechos Eventuales, de la firma “ENRIQUE FRIEDL S.R.L.” y manifestaron lo siguiente: Que por Resolución de fecha 4 de Marzo del Año 1.991 fue homologado el Acuerdo de distribución de bienes entre los herederos declarados en el sucesorio tramitado por “EXPTE. N° 116/87 FRIEDL ENRIQUE MIGUEL Y FRIEDL, ENRIQUE ALBERTO S/ SUCESORIO” por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Cinco de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones.- Que por medio del mismo se dispuso adjudicar el fondo de comercio denominado “ENRIQUE FRIEDL Y CIA S.R.L.” a favor de FRANCISCA ANA FRIEDL DE LAFALLA Y NILDA CONCEPCION FRIEDL.- Que por decisión de las adjudicadas se solicito la RECONDUCCION de la Sociedad y el CAMBIO DE DENOMINACION, lo que fuera formalizado por instrumento privado de fecha 12 de Abril de 1.995, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones bajo el Número 105 al Folio 608/616, del Libro N° 4, Año 1.995 de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Que previo a ello doña PASCUALA CONCEPCION BAEZ DE FRIEDL, CEDIÓ a favor de sus hijas la totalidad de su participación en “ENRIQUE FRIEDL Y CIA S.R.L.” por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-), que ratifica la compareciente doña PASCUALA CONCEPCION BAEZ DE FRIEDL haber recibido íntegramente ese importe.- Que como consecuencia de dicha cesión de cuotas doña PASCUALA CONCEPCION BAEZ DE FRIEDL ha quedado definitivamente excluida de la sociedad, habiendo sido satisfechos todos sus derechos, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad, ni a las cesionarias, ni a los socios, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiera corresponderle, todo lo cual es expresamente aceptado por las demás nombradas.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. 19 de Junio de 2003.- Esc. Esther Sas. Secretaria.-

P.P.N° 45837 \$ 96,00

VI1049

REMATES JUDICIALES**REMATE JUDICIAL POR:
CLEMENTE SIMON**

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Puerto Rico, hace saber por dos (2) días en autos "EXPTE. N° 481/02 VOGLER MARIO C/ ARNALDO E. MOREL S/ EJECUTIVO", que el Martillero Matrícula 172 del STJM Clemente Simon REMATARÁ el día 30 de Junio del 2.003, a las 10,30 hs. en los Estrados del Juzgado sito en Av. 9 de Julio N° 1868 de Puerto Rico, el siguiente bien: Un automotor marca RENAULT modelo CLIO RL 5 Ptas. A.A. tipo sedán 5 puertas del año 1998 con motor N° AB81023 y chasis N° 8A1557TLZWS021950 Dominio CHU-858. Condiciones subasta. Sin Base. Al Contado y mejor postor; Señá 20%; Comisión 10% a cargo del comprador. Deuda IPA al 9.6.03 \$ 205.- y Tasa por remis al 9.6.03 \$ 864,31 ambos en la Municipalidad de Jardín América, también a cargo del comprador como asimismo el sellado de ley por el acto de la subasta.- El bien se exhibe en Asunción 196 de esta Ciudad.- Horario de visitas: 8 a 12 y 15,30 a 18 hs. Consultas con el Martillero al TE. 03743-420357 u oficina del mismo en Córdoba 2160- Puerto Rico. Puerto Rico, Mnes., 17 de Junio del 2.003. Dr. Néstor Luis Iglesias, Secretario.- P.P.N° 45825 \$ 72,00 E11049 V11050

**REMATE JUDICIAL POR:
CARLOS ALBERTO ZAMUDIO**

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° Dos, a cargo de su titular el Dr. Julio E. Luna, Secretaria Única Dra. Norma Graciela Gonzalez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTF. N° 01 BIS H/1997- 2001- ACOSTA DIONICIO C/ EMPRESA IGUAZU S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN AUTOS "EXPTF. N° 01-1997- ACOSTA DIONICIO C/ EMPRESA IGUAZU S.R.L. Y/O Q. EN DEF. R.R. S/ LABORAL", hace saber por el término de dos días, que el Martillero Público Carlos Alberto Zamudio, Matrícula N° 113 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, procederá a subastar en los Estrados del Juzgado, sito en calle Bolívar N° 1745, planta baja, el día 27 de Junio de 2003, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un colectivo marca Mercedes Benz DOMINIO C-1.296.315, motor N° 345942-10-101.438, Chassis N° 345.211-11-068-994, carrocería San Antonio-Imperial III- Futuro, 45 asientos, sin aire, con piezas faltantes; Un colectivo DOMINIO TTO- 269 motor marca Mercedes Benz N° 347.943-50-655.147 R.; Chassis marca

Decaroli N° 0107, con carrocería marca Arbus con aire acondicionado, Interno 15, baño y bar, 41 asientos, con problemas de freno y transmisión, funcionando, los que saldrán a la venta, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, SEÑA 20%, COMISION 10% e impuesto de sellos y deudas a cargo del comprador.- Los bienes se exhiben en "Cantera San Jorge de Ripio", en el Paraje "El Faro" de Candelaria, dentro del horario comercial de 9 a 12 horas y de 15. a 19 horas.- La publicación del presente edicto goza de la gratuidad establecida por el Art. 17 de la Ley N° 2884.- Posadas, 19 de Junio de 2003.- Dra. Norma Graciela González, Secretaria.-

Sin Cargo

E11049 V11050

**REMATE JUDICIAL POR:
ROLANDO ROQUE GUTIÉRREZ**

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única, hace saber por tres días que en los autos "EXPDTE. 967/2001 BANCO FINANSUR S.A. C/ ALBERTO JOSÉ SAFRAN S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Rolando Roque Gutiérrez, Mat. 182 STJM, SUBASTARÁ el día 04 de Julio de 2.003 a las 10.00 Hs., en los Estrados del Juzgado sito en Santa Fe N° 343 de Posadas: 1) Máquina Sierra SIN FIN marca T. Robinson Limited N° 430. 2) 1 SIERRA SIN FIN marca PICOTTO; 3) 1 SIERRA SIN FIN marca BAGUAL, 4) 1 SIERRA SIN FIN sin marca; 5) 1 Máquina machimbradora marca PICOTTO; 6) 1 Máquina afiladora marca FRAGAR con motor marca NAGRIMAM DE ¾ HP N° 5023. CONDICIONES: SIN BASE, al contado y al mejor postor en Pesos. SEÑA 10%, Comisión 10% e importe de Sellado de Rentas a cargo del comprador. Visitas: Concertar con Martillero. INFORMES: Oficinas del Martillero Belgrano 1585-Local 5 (Casi Rivadavia) Posadas, de 17 a 21 Hs. de Lunes a Sábados ó al Cel. 03752 - 15644697, Posadas, 17 de Junio de 2.003. Dra. Alcira Alicia Martínez, Secretaria.-

P.P.N° 45839 \$ 90,00

E11048 V11050

**REMATE JUDICIAL POR:
MIGUEL F. RIVERO**

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaria Única, de la Ciudad de Posadas, Misiones, hace saber por dos días en autos "OFICIO LEY N° 22.172 N° 235/01 LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS C/ OTERO JORGE RAFAEL Y OTRA S/ ORDINARIO S/ DILIGENCIAMIENTO", que el

Martillero Público Miguel F. Rivero, Mat. 195 S.T.J., con domicilio calle Vicente Casares N° 1123 de Posadas, REMATARÁ el día 27 de Junio de 2.003, a las 10 hs., Estrados del Juzgado, sito en calle Santa Fe N° 343, 3° Piso de Posadas, el inmueble individualizado como: Dpto. 04, Mun. 59, Sec. 07, Chac. 68, Mz. 04, Parc. 47, Matrícula N° 22.038, Dpto. Capital (04) de Posadas, consta de una casa de material de 3 dormt., placares, sala, cocina, baño, habitación de servicio c/ baño, garage p/ 2 autos, jardín, rejas, etc., desocupada. BASE \$ 75.712,67, al contado y mejor postor, Señá 20%, Comisión 6%, Impuesto Sello 2,5%; a cargo del comprador y en el acto, en caso de no haber postores por la base inicial, transcurrida media hora del inicio, el acto se llevará a cabo. SIN BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, en las restantes condiciones establecidas, deudas Mun. de Posadas \$ 1.537,84; D.G.R. \$ 1.520,71; SAMSA \$ 2.808,29; y son a cargo del comprador, para mayor información y visitas, en horario comercial, con el Martillero, Cel. 15504709 - Posadas, 13 de Junio de 2.003. Dra. Alcira Alicia Martínez. Secretaria.-

P.P.N° 45819 \$ 88,00

E11048 V11049

**REMATE JUDICIAL POR:
VIRGILIO BRIZUELA**

EDICTO: Remate Judicial: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 7, Secretaria Única, de la Primer Circunscripción Judicial, hace saber por dos días en "EXPTE. N° 1198/94 BIS 2/99 - PANIAGUA CARLOS RUBEN C/ JUAN CARLOS VIZCAYCHIPI Y/O AVELINA ESTHER DALCOLMO DE VIZCAYCHIPI S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS Y GASTOS EN AUTOS EXPTE. 1198/94..." que el Martillero Público, VIRGILIO BRIZUELA Matrícula N° 254, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 1417, REMATARÁ el día 27 de Junio del 2.003 a las 10:00 hs., en los Estrados del Juzgado, Santa Fe N° 343, los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, pertenecientes a la Señora AVELINA E. DALCOLMO DE VIZCAYCHIPI, y que le pudieran corresponder sobre el 50% del Inmueble identificado como: Lote A proveniente de la subdivisión del Lote 5 de la Manzana C del Lote Agrícola 96 del Municipio de Apóstoles.- SIN BASE, al contado y mejor postor SEÑA 20%, COMISIÓN 10%, a cargo del comprador, en efectivo y en el acto de subasta. Deudas verificar en expediente. Visitas en horario comercial. Consultas en oficina del Martillero, Te. 03752-433874. Posadas, 19 de Junio del año 2.003. Dra. María Cristina Fresco de Chemes. Secretaria.-

P.P.N° 45847 \$ 68,00

E11049 V11050

**REMATE JUDICIAL POR:
CÁNDIDO MONTOTO ALBARELLOS**

EDICTO REMATE JUDICIAL. Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaria Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber por DOS DIAS, "EXpte. N° 1072/2000 - OCAMPO HECTOR ORLANDO C/ ALBERTO MILCIADES ZAYAS S/ EJECUTIVO", que el martillero público, CÁNDIDO MONTOTO ALBARELLOS, REMATARÁ el próximo día 26 de corriente a las 10, - horas en los Estrados del Juzgado (Santa Fe 343), los siguientes inmuebles ubicados en el Departamento de San Ignacio, Municipio GDOR. ROCA, Sección 1- Manzana 57, Parcela 06, sin ocupantes, con una casa de madera, techo fibrocemento, de 5x5 m. en avanzado estado de abandono BASE \$ 254,39; Parcela 7, sin ocupantes ni mejoras, BASE \$ 242,07; Parcela 8, sin ocupantes ni mejoras, BASE \$ 242,07; Parcela 11, Ocupado por el Sr HECTOR W. MONTENEGRO con su familia en una casa de madera con techo de cartón de aproximadamente 6x5 m. BASE \$ 317,47; Parcela 13, sin ocupantes ni mejoras, BASE \$ 212,80; Parcela 18, Hay una construcción de mampostería en estado de abandono, a la altura, del techo sin pisos, ni divisiones de aproximadamente 6x7 m. que según los vecinos pertenecería a la Sra. GRACIELA BAY. BASE \$ 351,88; Manzana 64, Parcela 05: Construcción de mampostería, techo chapas de cartón y pisos de cemento alisado, sin puertas ni ventanas construcción del Sr. LEONARDO ZÁRATE, BASE \$ 253,63; Parcela 07: Construcción de mampostería de 6x11 m- con techo de zinc, piso de cemento alisado con baño instalado ocupado por ELSA CANTERO con su familia; BASE \$ 357,51; Parcela 09, Desocupada, sin mejoras, BASE \$ 324,93 Parcela 10, Ocupado por la familia RUIZ DIAZ, (matrimonio y 4 hijos, según información de vecinos, en vivienda de madera con techo de cartón de 4x6 m. BASE \$ 507,03; Parcela 15, Vivienda de madera con techo de zinc de aproximadamente 8x6 m., según manifestaciones de vecinos ocupada por la Sra. PAULINA STEMPEL.) AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, SEÑA 10%, COMISIÓN 6% a cargo del comprador, como así también el 2,5% del sellado correspondiente a D. G. R., Impuestos y tasas, en expediente a cargo del comprador.- Visitas sin restricción.- Posadas, 20 de Junio de 2003.- Ana Mercedes Scarso de Carro. Secretaria.-

P.P.N° 45843 \$ 136,00

E11049 V11050